

ACTA Nº JGL2018/1
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA

Alcalde-Presidente
AMAT AYLLON GABRIEL
Tenientes de Alcalde
CABRERA CARMONA ELOISA MARIA
RODRIGUEZ GUERRERO JOSE JUAN
TORESANO MORENO FRANCISCA CANDELARIA
GALDEANO ANTEQUERA JOSE
LOPEZ GOMEZ PEDRO ANTONIO
Secretario
LAGO NUÑEZ GUILLERMO
Interventor Actal.
SIERRAS LOZANO JOSE ANTONIO

AUSENTE CON EXCUSA
Teniente de Alcalde
RUBI FUENTES JOSE JUAN

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 8 de enero de 2018, siendo las 08:30 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2018/1 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de Junio de 2015, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio de 2015) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 27 de diciembre de 2017.

2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2.1º. DACION DE CUENTAS de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y Concejales Delegados. PRP2018/52

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
10/01/2018
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
09/01/2018
Secretario



2.2°. DACION DE CUENTAS relativo a las Resoluciones y Decretos dictados por el Tesorero Municipal. PRP2018/53

2.3°. SOLICITUD de cambio de material adscrito a la Licencia de Auto-Taxi nº 46. PRP2018/37

2.4°. SOLICITUD de cambio de material adscrito a la Licencia de Auto-Taxi nº 3. PRP2018/40

2.5°. DACION DE CUENTAS relativo a la firma del Convenio entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería para la financiación, traslado y Acondicionamiento del punto de parada de Transporte público sito en las inmediaciones del Centro Comercial Gran Plaza de Roquetas de Mar. PRP2018/54

2.6°. DACIÓN DE CUENTAS del Acta de la Junta General del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano del Poniente Almeriense celebrada el 14 de diciembre de 2017. PRP2017/6962

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

2.7°. PROPOSICIÓN relativa a la interpretación del Pliego de Condiciones que rige el Centro Lúdico Plaza de Toros. PRP2017/6927

2.8°. PROPOSICION relativa a subsanación de error material en la clausula I del Cuadro anexo al PCAP que rige la obra de acondicionamiento y mejora de la Avda. Torrequebrada y plazas anexas TM Roquetas de Mar. PRP2017/6963

2.9°. PROPOSICION relativa a subsanación de error material en el apartado I del cuadro anexo al PCAP que rige la obra de instalaciones deportivas municipales Eva Lara en Calle Boliche El Puerto Roquetas de Mar. PRP2017/6964

GESTIÓN DE LA CIUDAD

2.10°. PROPOSICIÓN relativa a confirmar resolución recaída en el expediente de sanción de tráfico 79277487 PRP2017/6905

2.11°. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición recaído en el expediente de responsabilidad patrimonial 55_2017 PRP2017/6912

2.12°. PROPOSICION relativa al Recurso de Reposición presentado frente a la Resolución que imponía una multa con expediente nº 79277268. PRP2017/6948

3°. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
10/01/2018
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
09/01/2018
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3352f59e6baa4327b439c7829db167d9001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



4º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 27 de diciembre de 2017.

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha , no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2º.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2.1º. DACION DE CUENTAS de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y Concejales Delegados. PRP2018/52

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación

CÓDIGO	FECHA RESOLUCIÓN	TÍTULO
2018/30	04/01/2018	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE BIRANTE KAMARA Y OTROS.EXPTE:2017-16931.
2018/29	04/01/2018	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE STEFAN BIRTE.EXPTE: 2017-16933.
2018/28	04/01/2018	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE BIRANTE KAMARA Y OTROS.EXPTE:2017-16930
2018/27	04/01/2018	RECTIFICACION ERROR MATERIAL EN LA CONCESION DE LICENCIA DE ACTIVIDAD EXPTE 251/17
2018/26	04/01/2018	LICENCIA UTILIZACION PARA COMERCIO DE APARATOS AUDIOPROTESICOS SITO EN CL MANUEL MACHADO 10
2018/25	04/01/2018	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/16927
2018/24	04/01/2018	INCOACION BAJA II ERROR 141,142,143 DE JOAO PEDRO RIBEIRO LOPES DA SILVA Y OTROS
2018/23	04/01/2018	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2018/22	04/01/2018	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/16928
2018/21	04/01/2018	RESOLUCIÓN ORDENANDO EL PAGO DE LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES AL JUSTIPRECIO FIJADO POR LA COMISIÓN PROVINCIAL DE VALORACIONES EN



		ACUERDOS DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y QUE AÚN NO HAN SIDO SATISFECHAS A FAVOR DE LOS TITULARES DE LAS PARCELAS OCUPADAS POR LA OBRA DENOMINADA "RED DE PLUVIALES EN ZONA DE LAS MARINAS, EN TM ROQUETAS DE MAR.
2018/20	04/01/2018	RESOLUCIÓN CONTRATACIÓN LABORAL PROGRAMA EMPLEO@30 + Y EMPLEA@JOVEN DESDE EL DÍA 08012018. OFICINA DE EMPLEO
2018/19	03/01/2018	RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 140 POR DAÑOS MATERIALES EN VIVIENDA CALLE EDIMBURGO 18
2018/18	03/01/2018	JUSTIFICACION RAFAEL LEOPOLDO AGUILERA MARTNEZ MATRICULA I JORNADAS TRIBUTARIAS MURCIA -ALMERIA
2018/17	03/01/2018	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR LESIONES CORPORALES EN LA CALLE INFANTA CRISTINA
2018/16	03/01/2018	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 142 POR DAÑOS MATERIALES EN NEUMÁTICO DEL VEHÍCULO CON MATRICULA 9397JWJ.
2018/15	03/01/2018	RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS MATERIALES EN TUBERÍA DE ABASTECIMIENTO EN AV PLAYA SERENA 222.
2018/14	03/01/2018	RESOLUCIÓN DE CONTRATACIÓN DE CONCIERTO DE NAVIDAD A CARGO DE LA UNIÓN MUSICAL DE ROQUETAS DE MAR EN EL TEATRO AUDITORIO
2018/13	03/01/2018	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 588
2018/12	03/01/2018	JUSTIFICACION IES ALGAZUL SUBVENCION ASISTENCIA ALUMNADO A REPRESENTACIONES TEATRALES
2018/11	03/01/2018	JUSTIFICACION MARIA TERESA RAMIREZ COMAS GASTOS CONVIVENCIA Y CELEBRACION NAVIDAD
2018/10	03/01/2018	RESOLUCIÓN DE CONTRATACIÓN DEL CONCIERTO "LA MEJOR MÚSICA DE CINE" PREVISTO PARA EL SÁBADO 13 DE ENERO EN EL TEATRO AUDITORIO
2018/9	03/01/2018	CANON CHIRINGUITOS PLAYAS 2º SEMESTRE 2016 Y 2017
2018/8	03/01/2018	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 587
2018/7	03/01/2018	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2018/6	03/01/2018	JUSTIFICACION SUBVENCION AMPA MEDITERRANEO PARA ACTIVIDADES 2016/2017
2018/5	03/01/2018	RESOLUCIÓN DE CONTRATACIÓN DEL CONCIERTO DE PASTORA SOLER PREVISTO PARA EL SÁBADO 20 DE ENERO EN EL TEATRO AUDITORIO
2018/4	02/01/2018	RESOLUCIÓN ABONO EMBARGO SALARIO
2018/3	02/01/2018	RESOLUCION CAMBIOS DE DOMINIO CATASTRO HASTA 31-12-2017
2018/2	02/01/2018	RESOLUCIÓN ABONO EMBARGO SALARIO
2018/1	02/01/2018	RESOL DEV INGRESOS INDEBIDOS IBI. 4671801-20. GARCIA CASANOVA RAFAEL.
2017/8509	29/12/2017	APROBACION OBLIGACIONES 0-2017-111 A 135
2017/8508	29/12/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 578
2017/8507	29/12/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 571
2017/8506	29/12/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 580
2017/8505	29/12/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 579





2017/8504	29/12/2017	INF.PROP.AUT. RESID. TEMP. CORCUNST. EXCEP. AIS 577
2017/8503	29/12/2017	APROBACION RELACIONES O/2017/81 A 110
2017/8502	29/12/2017	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2017/8501	29/12/2017	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2017/8500	29/12/2017	RESOL DESESTIMATORIA BONIF FN POR FUERA DE PLAZO. 8339504-2
2017/8499	28/12/2017	LIQUIDACION INTERESES CAJASUR CUOTA A 23 DICIEMBRE 2017
2017/8498	28/12/2017	RESOLUCION DE BAJAS DE INCRIPCIONES EN EL RMDVP
2017/8497	28/12/2017	RESOLUCIÓN SERVICIO PRESTADO EN LA ESCUELA INFANTIL LAS LOMAS, SEGÚN LIQUIDACIÓN PERIODO EXTRAORDINARIO DE MATRICULACIÓN DEL 15 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.
2017/8496	28/12/2017	LIQUIDACION INTERESES AMORTIZACION ANTICIPADA PRESTAMO
2017/8495	28/12/2017	LIQUIDACION CUOTA INTERES Y CAPITAL A 31/12/2017 BBVA
2017/8494	28/12/2017	LICENCIA UTILIZACION PARA COMERCIO DE CALZADO ROPA YCOMPLEMENTOS DEPORTIVOS SITO EN PARUQE COMERCIAL GRAN PLAZA LOCAL 106
2017/8493	28/12/2017	LICENCIA UTILIZACION PARA CENTRO DE ESTETICA SITO EN CR ALICUN Y CL MARCONI (GALERIA TORRESOL, LOCAL 1)
2017/8492	28/12/2017	LICENCIA UTILIZACION PARA OFICINA COMERCIAL DE AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS
2017/8491	28/12/2017	CONTENEDOR DE OBRAS AVDA DE LAS GAVIOTAS, CLUB TROPICANA DEL 28 DE NOVIEMBRE AL 28 DE DICIEMBRE
2017/8490	28/12/2017	DEVOLUCION DE FIANZA PEDESTAL DE HELADOS PSO. CARMEN SEVILLA
2017/8489	28/12/2017	RELUCION DE APROBACION DE RELACION CONTABLE DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2017/8488	28/12/2017	SLDO. OVP CONTENEDOR OBRA 4M SITO EN CL ALFAGUARA, 2 DESDE EL 30 NOV. HASTA EL 29 DIC. 2017
2017/8487	28/12/2017	RESOLUCION INSTALACION CIRCO EXPTE 2017/14791
2017/8486	27/12/2017	RESOLUCIÓN HOJA TAQUILLA DEL ESPECTÁCULO PETER PAN EL MUSICAL, CELEBRADO EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2017
2017/8485	27/12/2017	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN RECIBO EMM DE D. GERMÁN DUARTE IZQUIERDO, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017
2017/8484	27/12/2017	SAD DEPENDENCIA DICIEMBRE 2017
2017/8483	27/12/2017	RESOLUCIÓN PREMIOS DEL VI CONCURSO DE FOTOGRAFÍA "JESÚS DE PERCEVAL 2017".
2017/8482	27/12/2017	SAD MUNICIPAL DICIEMBRE 2017
2017/8481	27/12/2017	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2017/8480	27/12/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SERVICIO MANTENIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA LA PROMOCION DEL COMERCIO TRADICIONAL ROQUETAS FIDELITAS CON ONLINE SOCIEDAD COOPERATIVA MAD POR IMPORTE DE 13.068,00 EUROS IVA INCLUIDO
2017/8479	27/12/2017	RESOLUCIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL ENTRADA Y SALIDA COLEGIOS DICIEMBRE DE 2017
2017/8478	27/12/2017	RESOL DEV INGRESOS INDEBIDOS IBI. 3886206-1. FERNANDEZ BERENGUEL FRANCISCO.

Firma 2 de 2	10/01/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/01/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 3352f59e6baa4327b439c7829db167d9001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



2017/8477	27/12/2017	RESOLUCION ABONO FACTURA DIRECCION OBRA RENOVACION INSTALACIONES ACS ESTADIO ANTONIO PEROLES A FAVOR DE JOSE SANCHEZ RODRIGUEZ
2017/8476	27/12/2017	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2017/8475	27/12/2017	PROPUESTA DE RESOLUCION DE SOLICITUDES DE ALTAS Y MODIFICACIONES EN RMDVP
2017/8474	27/12/2017	RESOLUCIÓN IMPOSICIÓN MULTA DE TRAFICO 79281160 POR ESTACIONAR SOBRE LA ACERA
2017/8473	27/12/2017	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRA PARA REFORMA EXTERIORES Y REHABILITACION FACHADA HOTEL PLAYACAPRICHICO EXPTE 305-17
2017/8472	27/12/2017	RESOLUCION LICENCIA UTILIZACION RENOVACION INVERNADREO Y NAVE AGRICOLA
2017/8471	27/12/2017	RESOL DESESTIMATORIA POR CONFLICTO CIVIL. 4593504-1. LOPEZ RODRIGUEZ JUAN EUSTAQUIO.
2017/8470	27/12/2017	RESOLUCIÓN DE ABONO DIFERENCIA SALARIO MLJ
2017/8469	27/12/2017	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRA PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN CALLE AZAHAR Nº 1 EXPTE 205-17
2017/8468	27/12/2017	RESOLUCIÓN DE ABONO DIFERENCIAS SALARIO
2017/8467	27/12/2017	RESOLUCION LICENCIA OBRA CASETA DE RIEGO EXPTE 429-17
2017/8466	27/12/2017	RESOLUCION CONCESION MANDO ACCESO A ZONA PEATONAL A FAVOR DE MARIA GUERRERO TORTOSA
2017/8465	27/12/2017	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2017/8464	27/12/2017	AMORTIZACION PARCIAL ANTICIPADA PRESTAMO BBVA
2017/8463	27/12/2017	RESOLUCION RELATIVA A DEJAR SIN EFECTOS PROLONGACION DE SERVICIOS AL EMPLEADO PUBLICO INDICADO.
2017/8462	26/12/2017	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACION CONTABLE DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2017/8461	26/12/2017	RESOLUCIÓN PREMIOS CONCURSO ESCAPARATES 2017
2017/8460	26/12/2017	LIQUIDACION RECARGO PROVINCIAL IAE 2017
2017/8459	26/12/2017	RESOLUCIÓN PREMIOS CONCURSO BELENES CENTROS DE ENSEÑANZA Y ASOCIACIONES 2017

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2.2º. DACION DE CUENTAS relativo a las Resoluciones y Decretos dictados por el Tesorero Municipal. PRP2018/53

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación

CÓDIGO	FECHA RESOLUCIÓN	TÍTULO
--------	------------------	--------





2018/2	04/01/2018	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2018/1	04/01/2018	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2017/149	04/12/2017	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2017/148	04/12/2017	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2017/147	30/11/2017	APROBACIÓN DE FALLIDO
2017/146	29/11/2017	DECLARACIÓN DE FALLIDOS
2017/145	28/11/2017	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2017/144	20/11/2017	PROVIDENCIA DE APREMIO
2017/143	20/11/2017	PROVIDENCIA DE APREMIO
2017/142	17/11/2017	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2017/141	16/11/2017	PROVIDENCIA DE APREMIO
2017/140	16/11/2017	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2017/139	14/11/2017	PROVIDENCIA DE APREMIO
2017/138	14/11/2017	INSOLVENCIA INVERSIONES PROHOME SL
2017/137	14/11/2017	INSOLVENCIA SMILE LIVE SL
2017/136	14/11/2017	INSOLVENCIA DE GUMAL 2004
2017/135	14/11/2017	INSOLVENCIA DESARROLLOS INMOBILIARIOS LA ROMANA
2017/134	14/11/2017	INSOLVENCIA PROMOCIONES BETUGA
2017/133	14/11/2017	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2017/132	14/11/2017	INSOLVENCIA LABURNUM Y SEQUOIA SL
2017/131	14/11/2017	INSOLVENCIA DE COSTA INDALICA SA
2017/130	13/11/2017	PROVIDENCIA DE APREMIO
2017/129	09/11/2017	PROVIDENCIA DE APREMIO
2017/128	08/11/2017	PROVIDENCIA APREMIO
2017/127	07/11/2017	RESOLUCIÓN RECURSO CONTRA EMBARGO Y DEVOLUCION RECARGOS
2017/126	31/10/2017	PROVIDENCIA DE APREMIO POR DERIVACION DE RESPONSABILIDAD
2017/125	30/10/2017	RESOLUCION DERIVACION RESPONSABILIDAD SOLIDARIA
2017/124	30/10/2017	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2017/123	16/10/2017	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
09/01/2018
Secretario

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
10/01/2018
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 3352f59e6baa4327b439c7829db167d9001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



2.3º. SOLICITUD de cambio de material adscrito a la Licencia de Auto-Taxi nº 46. PRP2018/37

Se da cuenta de la Proposición de la SECRETARÍA GENERAL de fecha 4 de enero de 2018.

“D. Antonio López García provisto de D.N.I. Número 45.596.361-B con fecha 18 de diciembre de 2017, solicita la sustitución del vehículo adscrito a la licencia municipal núm. 46 de la que es titular por el nuevo vehículo matrícula 5651-KFR marca/modelo Ford Tourneo Costum.

ANTECEDENTES

Con fecha 28 de diciembre de 2017 el interesado abonó la cantidad de 30,00 Euros en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias de Autotaxis y Otros Vehículos de Alquiler.

Con fecha 20 de diciembre de 2017 la Jefatura de la Policía Local emite informe favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 30 de la vigente Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería) regula la sustitución del vehículo previa autorización municipal, debiendo el vehículo reunir las características exigidas en los artículos 20 y siguientes de la citada Ordenanza.

Por cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Autorizar a D. Antonio López García provisto de D.N.I. Número 45.596.361-B la sustitución del vehículo adscrito a la licencia municipal núm. 46 de la que es titular por el nuevo vehículo matrícula 5651-KFR marca/modelo Ford Tourneo Costum, así como a la salida del Término Municipal, al ajustarse a las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería) con la obligación permanente de su adecuación a la normativa de aplicación.

Segundo. - Dar traslado del presente acuerdo al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, a la Jefatura de la Policía Local y al Interesado para su conocimiento y a los efectos indicados en el presente acuerdo.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto de forma FAVORABLE la Propuesta en todos sus términos.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/01/2018	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	09/01/2018	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 3352f59e6baa4327b439c7829db167d9001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



2.4º. SOLICITUD de cambio de material adscrito a la Licencia de Auto-Taxi nº 3. PRP2018/40

Se da cuenta de la Proposición de la SECRETARÍA GENERAL de fecha 4 de enero de 2018.

“D. Manuel Jiménez Villegas provisto de D.N.I. Número 45.596.361-B con fecha 13 de diciembre de 2017, solicita la sustitución del vehículo adscrito a la licencia municipal núm. 3 de la que es titular por el nuevo vehículo matrícula 2079-KFW marca/modelo Mercedes Clase B.

ANTECEDENTES

Con fecha 7 de enero de 2018 el interesado abonó la cantidad de 30,00 Euros en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias de Autotaxis y Otros Vehículos de Alquiler.

Con fecha 20 de diciembre de 2017 la Jefatura de la Policía Local emite informe favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 30 de la vigente Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería) regula la sustitución del vehículo previa autorización municipal, debiendo el vehículo reunir las características exigidas en los artículos 20 y siguientes de la citada Ordenanza.

Por cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Autorizar a D. Manuel Jiménez Villegas provisto de D.N.I. Número 45.596.361-B la sustitución del vehículo adscrito a la licencia municipal núm. 3 de la que es titular por el nuevo vehículo matrícula 2079-KFW marca/modelo Mercedes Clase B, así como a la salida del Término Municipal, al ajustarse a las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería) con la obligación permanente de su adecuación a la normativa de aplicación.

Segundo. - Dar traslado del presente acuerdo al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, a la Jefatura de la Policía Local y al Interesado para su conocimiento y a los efectos indicados en el presente acuerdo. ”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto de forma FAVORABLE la Propuesta en todos sus términos.

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	10/01/2018
Firma 1 de 2	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	09/01/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	3352f59e6baa4327b439c7829db167d9001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

2.5°. DACION DE CUENTAS relativo a la firma del Convenio entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería para la financiación, traslado y Acondicionamiento del punto de parada de Transporte público sito en las inmediaciones del Centro Comercial Gran Plaza de Roquetas de Mar. PRP2018/54

Se da cuenta de la firma del siguiente Convenio.

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR Y EL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE ALMERIA PARA LA FINANCIACIÓN. TRASLADO Y ACONDICIONAMIENTO DEL PUNTO DE PARADA DE TRANSPORTE PÚBLICO SITUADO EN LAS INMEDIACIONES DEL CENTRO COMERCIAL GRAN PLAZA DE ROQUETAS DE MAR.

En Roquetas de Mar, a 27 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte D. Gabriel Amat Ayllón, en su calidad de Alcalde-Presidente de Roquetas de Mar, en virtud de las atribuciones conferidas en sesión plenaria de 11 de junio de 2015.

Y de otra, D^o. Clara Inés Rodríguez Foruria, en su calidad de Directora Gerente del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería (en lo sucesivo CTAL), con CIF: Q0400122H, y domicilio social en Plaza de la Estación, SN, 1ª planta, Estación Intermodal de Almería, en virtud de las atribuciones conferidas por los Acuerdos del Consejo de Administración de fecha 3 de diciembre de 2007 y 17 de octubre de 2016.

Las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para celebrar el presente Convenio y

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal, respectivamente, para obligarse y llevar a cabo, en documento administrativo, la formalización del presente "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR Y EL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE ALMERÍA PARA LA FINANCIACIÓN, TRASLADO Y ACONDICIONAMIENTO DEL PUNTO DE PARADA DE TRANSPORTE PÚBLICO SITUADO EN LAS INMEDIACIONES DEL CENTRO COMERCIAL GRAN PLAZA DE ROQUETAS DE MAR".

Firma 2 de 2	10/01/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/01/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	3352f59e6baa4327b439c7829db167d9001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que, en virtud de Convenio suscrito el 28 de septiembre de 2007 entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, la Excelentísima Diputación Provincial de Almería y los Excelentísimos Ayuntamientos de Almería, Adra, Berja, Enix, Félix, Dalias, Roquetas de Mar, Vícar, El Ejido, La Mojonera, Benahadux, Gádor, Huércal de Almería, Pechina, Rioja, Santa Fe de Mondújar, Viator y Níjar se constituyó el Consorcio de Transportes del Área de Almería (en adelante Consorcio de Transporte) como ente público de naturaleza asociativa, con objeto de articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones consorciadas, a fin de ejercer de forma coordinada las competencias que les corresponden en materia de creación y gestión de las infraestructuras y de los servicios de transportes en el ámbito territorial de los municipios consorciados.

SEGUNDO: Que según los apartados g) y h) del artículo 4.2 de los Estatutos del CTAL, en el que se regulan las actuaciones del Consorcio en el ejercicio de sus competencias, la entidad metropolitana podrá concertar con entidades públicas y particulares, conforme a la legislación vigente, las actuaciones y las fórmulas de gestión de los servicios que convinieran al interés público, así como celebrar cuantos contratos o convenios sean precisos para el desarrollo de sus fines.

TERCERO: Atendiendo a las diferentes peticiones de la concesionaria titular de las líneas de transporte público urbana y metropolitana que prestan servicio en el municipio de Roquetas de Mar, y existiendo consenso entre los servicios técnicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y Consorcio de Transporte sobre la necesidad trasladar el actual punto de parada sito en las inmediaciones del Centro Comercial Gran Plaza (Roquetas de Mar)

De acuerdo con todo lo expuesto, las partes Intervinientes, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir la firma del presente Convenio, concretado en las siguientes.

CLAUSULAS DEL CONVENIO

PRIMERA: OBJETO.

Es objeto del presente Convenio es instrumentar la financiación, traslado y acondicionamiento del punto de parada sito en las inmediaciones del Centro Comercial Gran Plaza de Roquetas de Mar que en la actualidad presta servicio a las líneas M-330. Las Marinas-Almería y M-999 Urbano Roquetas de Mar.

SEGUNDA: CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Firma 2 de 2	10/01/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/01/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	3352f59e6baa4327b439c7829db167d9001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

El presupuesto global estimado para licitación del objeto de este Convenio asciende a un precio máximo de cuarenta y seis mil doscientos treinta y nueve euros con veintiún céntimos (46.239,21€), IVA excluido.

Para la financiación de la actuación propuesta las Administraciones intervinientes se comprometen a efectuar las correspondientes retenciones de crédito por el cincuenta por ciento (50%) del importe máximo de adjudicación con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de gasto:

CONSORCIO DE TRANSPORTE	1200 / 44 1/762
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	030.01.1532.622.00

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

I.- Obligaciones de Ayuntamiento de Roquetas de Mar:

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar se compromete a realizar una aportación económica con objeto a financiar el traslado y acondicionamiento del punto de parada descrito que ascenderá como máximo al 50 % del importe de adjudicación del contrato administrativo previsto, sin que esta cantidad pueda superar el importe de veintitrés mil ciento diecinueve euros con sesenta céntimos (23.119,60 €), y de cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco euros con doce céntimos en concepto de IVA.

La financiación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar se realizará con cargo a fondos propios a través de la aplicación presupuestaria 030.01.1532.622.00.

Asimismo, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar asume la competencia de contratación y ejecución del objeto del presente Convenio. Dicha atribución engloba la preparación, adjudicación, formalización y seguimiento de los diferentes contratos administrativos que, en su caso, sean necesarios para el traslado y acondicionamiento del punto de parada.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar facilitará al CTAL cuanta información sea requerida en relación a los procesos de contratación necesarios, así como sobre el resultado de los trabajos contratados.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar se compromete a hacer constar, en toda Información o soporte informativo que se efectúe de la actuación, que la misma está cofinanciada por el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería. Inclusión de la imagen institucional del Consorcio y leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos y medios electrónicos,



menciones realizadas en medios de comunicación y participación en los actos de presentación y difusión de la actuación que se realicen tras su ejecución.

II. - Obligaciones del CTAL.

El Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería se compromete a realizar una aportación económica con objeto a financiar el traslado y acondicionamiento del punto de parada descrito que ascenderá como máximo al 50 % del importe de adjudicación del contrato administrativo previsto, sin que esta cantidad pueda superar el importe de veintitrés mil ciento diecinueve euros con sesenta céntimos (23. 119, 60 €), y de cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco euros con doce céntimos en concepto de IVA

La financiación del Consorcio de Transporte se realizará con cargo a fondos propios a través de la aplicación presupuestaria 1200 / 4 11 /762 "Obras varias infraestructuras de transporte".

Estas cantidades deberán ser ingresadas en la Tesorería Municipal en el plazo de 30 días desde la recepción por el CTAL de las certificaciones de los trabajos por parte de los servicios técnicos municipales.

CUARTA: VIGENCIA.

El presente Convenio se formaliza por el plazo estrictamente necesario para la ejecución de la actuación descrita. El gasto justificable comprenderá las anualidades 2017 y 2018.

QUINTA: RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, y ambas partes se someten a la jurisdicción contenciosa administrativa para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo.

SEXTA: RESOLUCIÓN.

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes firmantes, será causa suficiente para denunciar y resolver este Convenio.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	09/01/2018	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/01/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	3352f59e6baa4327b439c7829db167d9001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, y comprometiéndose a su más exacto cumplimiento, las partes intervinientes firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

*EL ALCALDE DE ROQUETAS DE MAR
Fdo. D. Gabriel Amat Ayllón*

*LA DIRECTORA GERENTE DEL CONSORCIO
Fdp. D^a. Clara Inés Rodríguez Foruria*

*EL SECRETARIO DEL CONSORCIO
Fdo. D. César Marañón Lizana*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto de AUTORIZAR al Sr. Alcalde Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería para la financiación, traslado y acondicionamiento del Punto de Parada de Transporte Público situado en las inmediaciones del Centro Comercial Gran Plaza.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR Y EL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE ALMERÍA PARA LA FINANCIACIÓN, TRASLADO Y ACONDICIONAMIENTO DEL PUNTO DE PARADA DE TRANSPORTE PÚBLICO SITUADO EN LAS INMEDIACIONES DEL CENTRO COMERCIAL GRAN PLAZA DE ROQUETAS DE MAR

forma FAVORABLE la Propuesta en todos sus términos.

2.6°. DACIÓN DE CUENTAS del Acta de la Junta General del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano del Poniente Almeriense celebrada el 14 de diciembre de 2017. PRP2017/6962

Se da cuenta del siguiente Acta.

*ACTA Nº 35/2017
JUNTA GENERAL
SESIÓN EXTRAORDINARIA*

Firma 2 de 2	10/01/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/01/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	3352f59e6baa4327b439c7829db167d9001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

ASISTENTES

Presidenta:

Doña Eloísa María Cabrera Carmona por el
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

Miembros:

Don Cesáreo Juan Arróniz Fernández por el
AYUNTAMIENTO DE ADRA.

Don Francisco Rodríguez Vargas por el
AYUNTAMIENTO DE VICAR

Don José Andrés Cano Peinado por el
AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO.

Ausentes con excusa:

Doña Isabel Belmonte Soler por la DIPUTACIÓN
DE ALMERIA

Ausentes sin excusa:

Doña Mercedes Tapia Aparicio por el
AYUNTAMIENTO DE BALANEGRA

Don Francisco Giménez Callejón por el
AYUNTAMIENTO DE DALIAS

Don Antonio Sánchez Ortíz por el
AYUNTAMIENTO DE ENIX.

Don Elisardo Sánchez Sola por el AYUNTAMIENTO
DE FELIX

Don José Miguel Hernández García por el
AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA.

Secretario: Don Guillermo Lago Núñez, Secretario
General del AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE
MAR.

Interventor: Don José Antonio Sierras Lozano,
Interventor de Fondos Acctal. del
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

*Se da cuenta del Acta de la Junta General
2017 y no produciéndose ninguna observación, por
referida, de conformidad con lo establecido en el*

*En Roquetas de Mar, a CATORCE de
DICIEMBRE del año DOS MIL DIECISIETE, siendo las
doce horas se reúnen en segunda convocatoria de
conformidad con lo establecido en el Art. 19 de los
Estatutos, en la Estación Depuradora de El Ejido, los
representantes de las Entidades Consorciadas
al margen relacionados, al objeto de celebrar
Sesión Extraordinaria de la Junta General del
Consortio para la Gestión del Ciclo Integral de
Agua de Uso Urbano en el Poniente
Almeriense, previamente convocada al efecto,
asistiendo el Secretario y el Interventor del
Consortio, también reseñados al margen.*

*Asiste igualmente a esta Junta General
personal técnico del Ayuntamiento de
Roquetas de Mar, del Ayuntamiento de El
Ejido, del Ayuntamiento de Vicar y de la
Excm. Diputación Provincial, Personal Técnico
de Acuamed, el Sr. Secretario de la Junta
Central de Usuario del Poniente Almeriense, y
Representantes de los Clubes de Golf.*

*También asisten por la UTE
Depuración Poniente Almería Aqualia-Inima,
el Responsable del Servicio y el Responsable
Técnico; y por Hidralia, S.A., el Responsable
del Servicio y Responsable Técnico.*

*1.- ACTA de la sesión anterior
celebrada el día 28 de junio de 2017.*

*del Consortio celebrada el día 28 de junio de
la Presidencia se declara aprobada el Acta
artículo 92 del R.O.F.*



ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

2.- *DACIÓN de cuentas de Resoluciones y Decretos dictados por la Presidencia del Consorcio.*

Se da cuenta de las siguiente Resoluciones:

177.- *Decreto de fecha 12 de junio de 2017, relativo a modificación de créditos en el estado de gastos del Presupuesto de 2017.*

178.- *Resolución de fecha 30 de junio de 2017, relativo a aprobar mandamientos de pagos.*

179.- *Resolución de fecha 7 de julio de 2017, relativo a aprobar mandamientos de pagos.*

180.- *Decreto de fecha 2 de agosto de 2017, relativo a denegar autorización de vertidos a Reciclados El Ejido S.L.*

181.- *Decreto de fecha 2 de agosto de 2017, relativo a conceder autorización de vertidos a red a Taller Mecánico Metawest.*

182.- *Decreto de fecha 2 de agosto de 2017, relativo a denegar autorización de vertidos a Grupo Hoteles Playa S.A.*

183.- *Decreto de fecha 2 de agosto de 2017, relativo a denegar autorización de vertidos a Zenagro S.L.*

184.- *Resolución de fecha 29 de agosto de 2017, relativo a aprobar mandamientos de pago.*

185.- *Resolución de fecha 18 de septiembre de 2017, relativo a aprobar mandamientos de pago.*

186.- *Decreto de fecha 26 de septiembre de 2017, relativo a denegar autorización de vertidos a Yara Iberian S.A.*

187.- *Decreto de fecha 27 de septiembre de 2017, relativo a conceder autorización de vertido a la red a Plataforma Comercial de Retail S.A.U.*

188.- *Decreto de fecha 27 de septiembre de 2017, relativo a elevar a definitivo el suplemento de crédito para el ejercicio 2017.*

189.- *Decreto de fecha 27 de septiembre de 2017, relativo a elevar a definitivo el crédito extraordinario para el ejercicio 2017.*

190.- *Decreto de fecha 16 de octubre de 2017, relativo a conceder autorización de vertido a red a Frutas La Rocalla S.L.*

191.- *Decreto de fecha 23 de octubre de 2017, relativo a aprobar la relación de facturas nº F/2017/8.*

192.- *Resolución de fecha 25 de octubre de 2017, relativo a aprobar mandamientos de pago.*

193.- *Decreto de fecha 2 de noviembre de 2017, relativo a denegar autorización de vertidos a Promociones Gaube S.L, Hotel Arena Center.*

194.- *Decreto de fecha 2 de noviembre de 2017, relativo a denegar la autorización de vertidos solicitada por Hotel Andarax.*

Firma 2 de 2	10/01/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/01/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	3352f59e6baa4327b439c7829db167d9001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



195.- Decreto de fecha 2 de noviembre de 2017, relativo a denegar la autorización de vertidos solicitada por Hotel Mediterráneo Park.

196.- Resolución de fecha 15 de noviembre de 2017, relativo a la compensación de liquidaciones provisional y definitiva por inversiones a Hidralia.

197.- Resolución de fecha 15 de noviembre de 2017, relativo a la compensación de liquidaciones provisional y definitiva por inversiones a UTE Depuración Poniente Almeriense.

198.- Resolución de fecha 16 de noviembre de 2017, relativo a aprobar mandamientos de pago.

199.- Resolución de fecha 20 de noviembre de 2017, relativo a compensación con los derechos reconocidos a Hidralia.

200.- Resolución de fecha 20 de noviembre de 2017, relativo a aprobar mandamientos de pago.

201.- Resolución de fecha 20 de noviembre de 2017, relativo a la compensación de derechos reconocidos a Hidralia.

202.- Resolución de fecha 29 de noviembre de 2017, relativo a aprobar mandamientos de pago.

La JUNTA GENERAL queda enterada.

3.- DACIÓN de cuentas de la Autorización de Reutilización de Aguas Residuales ERAR/El Ejido. AL-34205.

Se da cuenta de la Resolución de fecha 24 de octubre de 2017 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico concediendo autorización de reutilización de aguas depuradas de la EDAR de El Ejido, Expte. AL-34205.

La JUNTA GENERAL queda enterada.

HACIENDA

4.- APROBACIÓN definitiva de la Cuenta General del año 2016.

En la Junta General celebrada el 28 de junio de 2017, se dio cuenta del siguiente informe:

“El artículo 27 de los vigentes Estatutos del Consorcio para la gestión de los servicios integrados de abastecimiento de agua y saneamiento de los Municipios del Poniente establece que con las peculiaridades y estructura orgánica, el Consorcio elaborará y rendirá las cuentas anuales en los términos señalados en los artículos 189 a 193 de la Ley de Haciendas Locales, hoy artículos 208 y 212

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
Alcalde - Presidente
10/01/2018

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Secretario
09/01/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3352f59e6baa4327b439c7829db167d9001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



del TR. LRHL, atribuyendo al Consejo de Participación Social en el artículo 13 de los citados Estatutos, el informe de las cuentas de la gestión económica para su elevación a la Junta General.

En este sentido cabe examinar los preceptos que resultan de aplicación y así, el artículo 208 del RDL 272004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL, de 28 de diciembre (en adelante TR.LRHL), establece que las Entidades Locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, están obligadas a formar y elaborar determinados estados y cuentas que comprendan todas las operaciones realizadas durante el ejercicio que, de acuerdo con la Regla 101 de la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad, (aprobada mediante Orden EHA/404/2004, de 23 de noviembre), vendrán acompañados de los Anexos que establecen, respectivamente, las Reglas 98 y 99 de dicha Instrucción.

La Cuenta General se configura como un documento básico para el ejercicio de las funciones fiscalizadoras al reflejar de forma sistemática las cifras representativas de la aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto, del movimiento y situación de la tesorería, de la gestión del patrimonio y de la situación de la deuda de la Entidad. A través de ella se juzgan los presupuestos pasados y se elaboran los futuros.

El artículo 209 del citado TR. LRHL establece la composición de la Cuenta General, fijando el artículo 212 apartado 1, que los estados anuales y cuentas de la Entidad Local serán rendidas por su Presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan; en su apartado 2 establece que la Cuenta General será formada por la Intervención y sometida al dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad Local; en su apartado 3 previene que con el informe de la Comisión Especial de Cuentas será expuesta al público por plazo de quince días durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Cumplidos estos requisitos, el apartado 4 del citado artículo 212 establece que el Pleno ha de pronunciarse antes del 1 de octubre y remitiéndose al Tribunal de Cuentas, la cuenta general debidamente aprobada, conforme a su apartado 5.

Finalmente establece el artículo 223.2 del TR.LRHL. que dicha rendición ha de efectuarse antes del 15 de octubre de cada año.

Al día de la fecha no se encuentra constituido el Consejo de Participación Social por lo que habrá de ser la Junta General del Consorcio quien examine las cuentas, se expongan a información pública y posteriormente apruebe las mismas.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/01/2018	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	09/01/2018	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3352f59e6baa4327b439c7829db167d9001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Por esta Intervención se ha elaborado dentro del plazo la Cuenta General del ejercicio de 2016, acompañada de los documentos, estados y anexos preceptivos y sobre los que se emite el presente Informe.

1.-PRESUPUESTO EJERCICIO DE 2016.

1.- El presupuesto correspondiente al ejercicio de 2016 fue aprobado definitivamente en fecha 24 de febrero de 2016.

Las previsiones iniciales del estado de ingresos ascendieron a 490.000'00 euros y los créditos iniciales del estado de gastos por importe de 490.000'00 euros, por lo que se da cumplimiento formal a lo dispuesto en el artículo 165 del TR de la LRHL.

2.- Durante el ejercicio de 2016 no se han aprobado modificaciones de créditos.

3.- El análisis comparativo de los derechos reconocidos por operaciones corrientes (586.954'95 euros) con las obligaciones de igual naturaleza (81.506'91 euros) arrojó un ahorro bruto positivo de 505.448'04 euros.

4.- El resultado presupuestario del ejercicio- que determina en qué medida los derechos reconocidos han sido o no suficientes para financiar las obligaciones reconocidas en el ejercicio, ha resultado con un superávit de 505.448'04 euros.

5.- La aprobación de la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2016, tuvo lugar el día 27 de febrero de 2017, dentro del plazo legal previsto, cuyo límite está en el 1 de marzo del ejercicio siguiente, ha arrojado un resultado presupuestario ajustado de 505.448'04 euros y un remanente líquido de tesorería por importe de 1.811.299'83 euros."

La JUNTA GENERAL una vez transcurrido el plazo de exposición al público y no haberse producido ninguna reclamación ni alegación contra el anterior informe, ha resuelto por unanimidad de los miembros asistentes APROBAR la Cuenta General del ejercicio 2016.

5.- APROBACIÓN inicial del Presupuesto del ejercicio 2018.

Se da cuenta del siguiente resumen por Capítulos del Presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2018:

Firma 2 de 2	10/01/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/01/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 3352f59e6baa4327b439c7829db167d9001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	<i>1. OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
	<i>1.1 OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1.	<i>Gastos de personal</i>	<i>60.000,00</i>
2.	<i>Gastos corrientes en bienes y servicios</i>	<i>427.000,00</i>
3.	<i>Gastos financieros</i>	<i>3.000,00</i>
4.	<i>Transferencias corrientes</i>	
5.	<i>Fondo de contingencia y otros imprevistos</i>	
	<i>1.2 OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6.	<i>Inversiones reales</i>	<i>10.000,00</i>
7.	<i>Transferencias de capital</i>	
	<i>2. OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
8.	<i>Activos financieros</i>	
9.	<i>Pasivos financieros</i>	
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	500.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
-----------	--------------	---------

Firma 1 de 2	09/01/2018	Secretario	GABRIEL AMAT AYLLON	10/01/2018	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2					

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 3352f59e6baa4327b439c7829db167d9001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





CAPITULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	<i>1. OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
	<i>1.1 OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1.	<i>Impuestos Directos</i>	
2.	<i>Impuestos Indirectos</i>	
3.	<i>Tasas, Precios Públicos y otros ingresos</i>	
4.	<i>Transferencias corrientes</i>	
5.	<i>Ingresos patrimoniales</i>	
		<i>500.000,00</i>
	<i>1.2 OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6.	<i>Enajenación de inversiones</i>	
7.	<i>Transferencias de capital</i>	
	<i>2. OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
8.	<i>Activos financieros</i>	
9.	<i>Pasivos financieros</i>	
	<i>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</i>	<i>500.000,00</i>

La JUNTA GENERAL ha resuelto:

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ejercicio 2018, por importe de 500.000,00 Euros.

Segundo.- Exponer al público por plazo de quince días en el B.O.P de Almería, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas. De no presentarse estas, se elevará a definitivo.

PLANIFICACIÓN

6.- APROBACIÓN del Plan de Producción de Agua Regenerada ERAR/El Ejido.

Se da cuenta del Plan de Producción de Agua Regenerada cuyo resumen ejecutivo es el siguiente:

GENERALES / ADMINISTRATIVOS

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
10/01/2018
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
09/01/2018
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 3352f59e6baa4327b439c7829db167d9001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



1. FIRMA CESIÓN INSTALACIONES entre AYTO EL EJIDO -CONSORCIO-ACUAMED –
Previsto para 1er Trimestre 2018.
2. FIRMA ADENDA EXPLOTACIÓN UTE DEP PONIENTE - CONSORCIO Y PUBLICACIÓN TARIFA–
Previsto para 1er Trimestre 2018.
3. FIRMA COORDINACIÓN ACT EMPRESARIALES - AYTO EL EJIDO- AGUAS EL EJIDO - UTE –
Previsto para 1er Trimestre 2018.
4. FIRMA CONTRATO SUMINISTRO UTE DEP PONIENTE-CONSORCIO-CAMPO GOLF ALMERIMAR
Previsto para 1er Trimestre 2018.

TÉCNICOS

5. PUESTA MARCHA PRODUCCIÓN E.D.A.R.
 - 5.1. REVISIÓN Y ADECUACIÓN EQUIPOS, CALIBRACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN
Previsto 4º Trimestre 2017 – 1er Trimestre 2018.
 - 5.2. PRUEBAS DE PRESIÓN Y ESTANQUEIDAD RAMALES ALTA TRANSPORTE AGUA REGENERADA.
Previsto 4º Trimestre 2017 – 1er Trimestre 2018.
 - 5.3. ADECUACIONES TÉCNICAS DE PUNTOS DE ENTREGA AGUA REGENERADA, POR PARTE AYTO. EL EJIDO Y CAMPO GOLF.
Previsto 4º Trimestre 2017 – 1er Trimestre 2018.

6. PUESTA EN MARCHA TRANSPORTE A PUNTOS DE ENTREGA
 - 6.1. AQUISICIÓN Y ADECUACIÓN EQUIPOS DOSIFICACIÓN Y TELECONTROL.
Previsto 1er-2º Trimestre 2018.
 - 6.2. SEGUIMIENTO CONTROL ANALITICO CONFORME
(CORRELACION AGUA SALIDA CON AGUA REGENERADA (NEMATODOS, SALMONELLA, CLORO RESIDUAL TURBIDEZ)
Previsto 4º Trimestre 2017 -1er y 2º Trimestre 2018
 - 6.3. FUNCIONAMIENTO EN CONTINUO Y A DEMANDA
Previsto para 2º Trimestre 2018

GESTIÓN Y SANITARIOS

7. VERIFICACIÓN ACOMETIDAS RIEGO ZONAS PÚBLICAS Y PRIVADAS USUARIOS FINALES, POR PARTE AGUAS DE EL EJIDO.
Previsto 1er-2º Trimestre 2018.
8. CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN A USUARIOS FINALES.
Previsto 1er-2º Trimestre 2018.

Firma 2 de 2	10/01/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/01/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	3352f59e6baa4327b439c7829db167d9001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

9. OBTENCIÓN DE FEED BACK, SOBRE USO Y CALIDAD DE AGUA ASÍ COMO SEGUIMIENTO ANALÍTICO DEL AGUA SUMINISTRADA EN PUNTOS DE ENTREGA Y USARIOS FINALES, por parte de CAMPO GOLF ALMERIMAR/AGUAS EL EJIDO, AYTO DE EL EJIDO Y UTE DEPURACIÓN PONIENTE

Previsto 1er-2º Trimestre 2018.

10. ELABORACIÓN PADRÓN FINAL USUARIOS FINALES , COMUNICACIÓN A AUTORIDAD SANITARIA, Y ELABORACIÓN PROTOCOLO AUTOCONTROL/ AGUA REGENERADA

Previsto 1er-2º Trimestre 2018.

La JUNTA GENERAL ha resuelto APROBAR el Plan de Producción de Agua Regenerada.

7.- DACIÓN DE CUENTAS finalización Ejecución de Actuaciones 2017.

Se da cuenta de las actuaciones ejecutadas por Depuración Poniente Almeriense:

Instalación	Nombre inversión	Importe B.I.
EDAR ADRA	Renovación Tramex por PRFV	9.107,31
EDAR ADRA	Renovación Equipos Auxiliares: Rasquetas Reja Gruesos B	1.245,66
EDAR ADRA	Renovación Equipos Auxiliares: Sustitución modulo inferior clasificador arenas	7.780,40
EDAR ADRA	Renovación Equipos Auxiliares: Sustitución conducciones eléctricas decantadores secundarios	9.572,60
EBAR GÉMINIS	SUSTITUCIONES DE URGENCIA EN CONDUCCIÓN DE IMPULSIÓN. RENOVACIÓN PARCIAL DE TUBERÍA DE IMPULSIÓN EBAR GÉMINIS-EDAR ADRA Y RENOVACIÓN PARCIAL DE TUBERÍA DE IMPULSIÓN EDAR ADRA- EMISARIO SUBMARINO ADRA.	38.867,01
EBAR PARAÍSO DEL MAR	Renovación Obra Civil EBAR, inclusión vallado perimetral	4.488,18
EDAR DALIAS	Adecuación colector llegada. Recreido Pozos de Registro, en protección frente al crecimiento y desborde de Rambla	8.512,63
VARIAS INSTALACIONES	ADECUACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN A NORMATIVA DEL REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO DE BAJA TENSIÓN	8.942,23
EDAR ADRA	Sustitución de calderín de agua de servicio	1.748,15
EDAR ADRA	Sustitución ventosas deterioradas bombeo de salida	5.988,35
EDAR BALERMA	Sustitución de soplante B	9.148,42
EDAR BALERMA	Modificación impulsión aire de soplante A y sustitución de motor	4.406,63
EDAR DALIAS	Sustitución válvulas de reparto a lechos bacterianos	5.460,76
VARIAS INSTALACIONES	DAVs EDAR Adra, Balerma y El Ejido 2016	18.626,18
EDAR ADRA	Legalización emisario submarino	7.250,40
EDAR EL EJIDO	Sustitución tramo general de impulsión de Aire de Soplantes a Reactores Biológicos	13.578,35
	TOTAL	154.723,27



Igualmente se da cuenta de las actuaciones ejecutadas por Hidralia:

ACTUACIÓN	IMPORTE PRESENTADO	COSTE REAL	OBSERVACIONES
Renovación Bombeo Vúcar	22.877,94	24.089,53	Finalizado
Renovación luminarias plata LED	20.480,88	20.480,88	Finalizado
Automatización aireación	88.320,42	88.352,42	Finalizado
Adecuación línea de biogás	16.477,32	16.477,32	Finalizado
Mejora canales desarenadores para una mejor extracción de las grasas y arenas	39.001,74	39.001,74	Finalizado
Reconstrucción y adecuación de obra civil espesador fangos primarios	52.250,00	53.602,90	Obra finalizada
Renovación equipos electromecánicos espesador de fangos y cubierta	52.260,00	46.870,00	Falta instalación de cubierta
Renovación válvulas PIC y mejora extracción fangos primarios.	35.000,00	30.681,00	Obra en ejecución

La JUNTA GENERAL queda enterada.

GESTIÓN

8.- *DACIÓN DE CUENTAS de las medidas para la reducción de H2S en la EDAR/Roquetas (Propuesta elaborada por CETAQUA).*

Se da cuenta del informe-propuesta presentado por Hidralia para mitigar los olores que se generan en las redes de saneamiento en el ámbito de la EDAR.

Por los Técnicos adscritos al Consorcio se plantea la ejecución de una propuesta alternativa a la dosificación mediante cloruro férrico formulada en el estudio anterior. La citada propuesta alternativa consistiría en una actuación en primer lugar en la estación depuradora de Roquetas de Mar consistente en cubrición y filtro de carbono en el punto crítico de la propia planta.

La JUNTA GENERAL acuerda dar traslado de la propuesta efectuada por los Técnicos de Consorcio a la empresa concesionaria al objeto de que se determine la viabilidad de la misma para en su caso, elaborar un pliego de prescripciones técnicas para la licitación de la citada instalación.

9.- *DACIÓN DE CUENTAS de las Actuaciones de Control de Vertidos.*

Firma 1 de 2
 GUILLERMO LAGO NUÑEZ
 09/01/2018
 Secretario

Firma 2 de 2
 GABRIEL AMAT AYLLON
 10/01/2018
 Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 3352f59e6baa4327b439c7829db167d9001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Se da cuenta del resumen de actuaciones de la Unidad de Control de Vertidos realizado por las dos empresas concesionarias.

ACTUACIONES DEPURACIÓN PONIENTE ALMERIENSE

Resumen Actuaciones 2017 – Unidad Control Vertido

Creación de un censo de Industrias Potencialmente contaminantes.

Realizadas un total de 87 inspecciones a industrias potencialmente contaminantes, estas se clasifican conforme a la siguiente tabla.

Tipología Vertidos	Cliente	Arqueta acometida + Pozo ciego	Arqueta Acometida Individual	Arqueta Acometida Individual. 2 PUNTOS	Arqueta Acometida Mezclado Con Otro suministro	Pozo ciego	Pozo Mezclado Con Otro suministro	Total general		
A Revisar/ Anómalo			7	3	1	1		12		13,8%
No Contaminante. Actividad Sin Riesgos	1		18	6		5	2	32		36,8%
No Potencialmente Contaminante. Actividad con Pequeños Riesgos	1		15	5		3	3	28		32,2%
Potencialmente Contaminante por Actividad	1		5	1		1		8		9,2%
Potencialmente Contaminante por Actividad y Consumo	2		2	3				7		8,0%
Total general	5		47	18	1	10	5	87		

Tabla 1. Clasificación por Tipología de Cliente y Punto de Vertido.

Empresas propuestas para preconceder la autorización de vertido.

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
10/01/2018
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
09/01/2018
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 3352f59e6baa4327b439c7829db167d9001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



En el ánimo de facilitar a los clientes industrial, comercial u organismo oficial, la obtención de pertinente autorización, la cual es de obligado cumplimiento para su actividad (Art. 12 de la citada ordenanza), y toda vez que los plazos máximos han sido ya sobrepasados sin que por este Consorcio se tenga constancia de su solicitud (Art 19) se informa positivamente a este Consorcio de los clientes siguientes.

Se proponen a la Junta General para que una vez soliciten formalmente la autorización de vertido esta le sea concedida de forma temporal durante un año para que en el caso de tener que realizar actuaciones técnicas para solventar algún parámetro fuera de control previo al vertido, con los condicionantes técnicos que fueran de aplicación a cada uno, toda vez que éstos son de rápida resolución por parte del cliente y siempre y cuando no contravengan otra disposición de rango superior o adopten las medidas preventivas oportunas.

NOMBRE	DIRECCIÓN	NIF	POBLACIÓN	TIPO CLIENTE	TIPOLOGÍA CLIENTE
ALHONDIGA LA UNION SA	REDONDA (LA) 0078	A0419178 9	EL EJIDO	INDUSTRIAL	No Potencialmente Contaminante. Actividad con Pequeños Riesgos
AGROPONIENTE SA	PAISES BAJOS 0100	A0405120 7	EL EJIDO	INDUSTRIAL	No Contaminante. Actividad Sin Riesgos
CLUB DE TENIS DE EL EJIDO	OASIS 0254	G0404993 8	EL EJIDO	NO DOMESTICO	No Contaminante. Actividad Sin Riesgos
SAT AGROMURGI	PERGOLA 0015	F0405634 7	EL EJIDO	INDUSTRIAL	No Contaminante. Actividad Sin Riesgos
EJIDO HOTEL SA	MONACO 0010	A0410254 7	EL EJIDO	HOSTELERO	No Contaminante. Actividad Sin Riesgos
HOSPITAL DEL PONIENTE	ALMERIMAR (DE) S/N	Q5450010 C	EL EJIDO	INDUSTRIAL	No Potencialmente Contaminante. Actividad con Pequeños Riesgos
UNION DE AGRICULTORES SA	TREINTA (EL) 0056	A0420392 3	EL EJIDO	INDUSTRIAL	No Contaminante. Actividad Sin Riesgos
AUTOBUSES DEL SURESTE S.A.	MIMOSAS (DE LAS) S/N	A0401891 7	EL EJIDO	INDUSTRIAL	No Contaminante. Actividad Sin Riesgos
MERCADOS DEL PONIENTE S.A.	REDONDA (LA) 0101	A0427908 9	EL EJIDO	INDUSTRIAL	No Contaminante. Actividad Sin Riesgos
E H FEMAGO SA	BREMEN 0002	A0401195 3	EL EJIDO	INDUSTRIAL	No Potencialmente Contaminante. Actividad con Pequeños Riesgos
MERCADONA SA	RIO JUCAR 0029	A4610383 4	EL EJIDO	NO DOMESTICO	No Potencialmente Contaminante. Actividad con Pequeños Riesgos
GRUPO HOTELERO EJIDENSE SL	BULEVAR DE EL EJIDO 0400	B0431246 8	EL EJIDO	HOSTELERO	No Contaminante. Actividad Sin Riesgos





NOMBRE	DIRECCIÓN	NIF	POBLACIÓN	TIPO CLIENTE	TIPOLOGÍA CLIENTE
MERCADONA SA	FERNAN GONZALEZ	A4610383 4	EL EJIDO	NO DOMESTICO	No Contaminante. Actividad Sin Riesgos
SAT HORTOFRUTICOLA MABE	CALLE VII 0035	V0427858 6	EL EJIDO	INDUSTRIAL	No Potencialmente Contaminante. Actividad con Pequeños Riesgos
SALONES RUIFER S.L.	AMBERES 0059	B0445416 1	EL EJIDO	HOSTELERO	No Contaminante. Actividad Sin Riesgos
RESIDENCIA MAYORES SAN ALVARO	SANTA MARIA DEL AGUILA 0061	B0440812 6	EL EJIDO	HOSTELERO	No Contaminante. Actividad Sin Riesgos
NAANDAN JAIN IBERICA SLU	CALLE XIV 0026	B0429014 4	EL EJIDO	INDUSTRIAL	No Contaminante. Actividad Sin Riesgos
AQUA ZEN SPA, SL	JUAN CARLOS I 0036 BJ	B0448017 4	EL EJIDO	INDUSTRIAL	No Contaminante. Actividad Sin Riesgos
ALCOMACALI SL	ALMERIMAR H6	B5990019 1	EL EJIDO	INDUSTRIAL	No Potencialmente Contaminante. Actividad con Pequeños Riesgos
SPORT ASSISTANCE ANDALUCIA SL	ARQUITEC. PEREZ DE ARENAZA (ANT AMBOS M) S/N	B6423641 7	EL EJIDO	INDUSTRIAL	No Contaminante. Actividad Sin Riesgos
SPORT ASSISTANCE ANDALUCIA SL	PARRALES (LOS) S/N	B6423641 7	EL EJIDO	INDUSTRIAL	No Contaminante. Actividad Sin Riesgos
ALCOMACALI SL	ALMERIMAR 0276BL3	B5990019 1	EL EJIDO	NO DOMESTICO	No Potencialmente Contaminante. Actividad con Pequeños Riesgos
NOMBRE	DIRECCIÓN	NIF	POBLACIÓN	TIPO CLIENTE	TIPOLOGÍA CLIENTE
ALCOMACALI SL	ALMERIMAR 0276BLQ2	B5990019 1	EL EJIDO	NO DOMESTICO	No Potencialmente Contaminante. Actividad con Pequeños Riesgos
MERCADONA SA	TREINTA (EL) S/N	A4610383 4	EL EJIDO	NO DOMESTICO	No Contaminante. Actividad Sin Riesgos
EL CORTE INGLES SA	MIMOSAS (DE LAS) 0001	A2801789 5	EL EJIDO	INDUSTRIAL	No Potencialmente Contaminante. Actividad con Pequeños Riesgos
MARTINEZ CANO JOSE	VENTA VIEJA 0007	75239321 L	EL EJIDO	INDUSTRIAL	No Contaminante. Actividad Sin Riesgos
SEK ALBORAN SL	BARLOVENTO 0141	B0433139 3	EL EJIDO	INDUSTRIAL	No Potencialmente Contaminante. Actividad con Pequeños Riesgos
ALCOMACALI SL	ALMERIMAR 0276BL 10	B5990019 1	EL EJIDO	INDUSTRIAL	No Potencialmente Contaminante. Actividad con Pequeños Riesgos
APARTAMENTOS TURISTICOS ALMERIA SL	ALMERIMAR 0276BQ 11	B8650850 4	EL EJIDO	INDUSTRIAL	No Potencialmente Contaminante. Actividad con Pequeños Riesgos
ALMERIMAR SA	ALMERIMAR 0194	A2830791 6	EL EJIDO	INDUSTRIAL	No Potencialmente Contaminante. Actividad con Pequeños Riesgos

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
10/01/2018
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
09/01/2018
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 3352f59e6baa4327b439c7829db167d9001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



SPLASH PETROLEUM SL	CAMPIÑA 0015	B0476145 8	EL EJIDO	INDUSTRIAL	No Contaminante. Actividad Sin Riesgos
CENTROS COMERCIALES CARREFOUR S.A.	ALMERIMAR S/N	A2842527 0	EL EJIDO	INDUSTRIAL	No Contaminante. Actividad Sin Riesgos
COMERCIALES DEL PONIENTE SA COPO	ALMERIMAR 0032	A0418960 1	EL EJIDO	INDUSTRIAL	No Potencialmente Contaminante. Actividad con Pequeños Riesgos
ALVAREZ JIMENEZ ROGELIO	BULEVAR DE EL EJIDO 0048 BJ	23468147 M	EL EJIDO	INDUSTRIAL	No Contaminante. Actividad Sin Riesgos
ALVAREZ JIMENEZ ROGELIO	BULEVAR DE EL EJIDO 0048 1	23468147 M	EL EJIDO	INDUSTRIAL	No Contaminante. Actividad Sin Riesgos
MEDITERRANEO SCA	OASIS 0159	J0404943 3	EL EJIDO	INDUSTRIAL	No Contaminante. Actividad Sin Riesgos
AUTOBUSES DEL SURESTE S.A.	TREINTA (EL) 0265	A0401891 7	EL EJIDO	INDUSTRIAL	No Potencialmente Contaminante. Actividad con Pequeños Riesgos
NOMBRE	DIRECCIÓN	NIF	POBLACIÓN	TIPO CLIENTE	TIPOLOGÍA CLIENTE
ARCO-IRIS EJIDO, SL	RIO JUCAR 27A	B0453797 3	EL EJIDO	INDUSTRIAL	No Potencialmente Contaminante. Actividad con Pequeños Riesgos
ALMERIMAR SA	ALMERIMAR	A2830791 6	EL EJIDO	INDUSTRIAL	No Potencialmente Contaminante. Actividad con Pequeños Riesgos
CASTILLO CARA MIGUEL	PARRA (LA) 0054	18108856 J	EL EJIDO	INDUSTRIAL	No Contaminante. Actividad Sin Riesgos
CB LAVADERO CIM	LEONARDO DA VINCI 0009 CIM	E0472828 3	EL EJIDO	INDUSTRIAL	No Contaminante. Actividad Sin Riesgos
ALCOMACALI SL	AGUA MARINA 0024	B5990019 1	EL EJIDO	INDUSTRIAL	No Potencialmente Contaminante. Actividad con Pequeños Riesgos
ALIIADE 2014 SL	PORTAÑOLA 0099	B0479621 5	EL EJIDO	INDUSTRIAL	No Potencialmente Contaminante. Actividad con Pequeños Riesgos
BALERMA TURISMO SL	CAMINO DE GUARDIAS VIEJAS 0101	B5517994 9	EL EJIDO	INDUSTRIAL	No Contaminante. Actividad Sin Riesgos
CABASC . S.C.A.	CR/ MALAGA (DE) , 042 , B		BALANEGRA	INDUSTRIAL	No Potencialmente Contaminante. Actividad con Pequeños Riesgos
CABASC . S.C.A.	CR/ MALAGA (DE) , 042 , B		BALANEGRA	INDUSTRIAL	No Potencialmente Contaminante. Actividad con Pequeños Riesgos
ZAPATA LORENZO, JOSE	PS.MARITIMO 40 D - B-A	4770	ADRA		No Contaminante. Actividad Sin Riesgos
COFRADIA DE PESCADORES DE ADRA	PUERTO 21	4770	ADRA		No Potencialmente Contaminante. Actividad con Pequeños Riesgos
CLECE S.A	MANOLO DE LA RIBERA 8	4770	ADRA		No Potencialmente Contaminante. Actividad con Pequeños Riesgos

Firma 2 de 2

10/01/2018

Alcalde - Presidente

GABRIEL AMAT AYLLON

Secretario

09/01/2018

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 3352f59e6baa4327b439c7829db167d9001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



HOSTAL RESTAURANTE LA CURVA S.L.	MURCIA 20	4770	ADRA		No Potencialmente Contaminante. Actividad con Pequeños Riesgos
NOMBRE	DIRECCIÓN	NIF	POBLACIÓN	TIPO CLIENTE	TIPOLOGÍA CLIENTE
RIVERA VENTA NUEVA S.C.	CR.VENTA NUEVA 50	4770	ADRA		No Potencialmente Contaminante. Actividad con Pequeños Riesgos
SPORT ASSISTANCE ANDALUCIA S.L.	FABRICAS 1	4770	ADRA		No Contaminante. Actividad Sin Riesgos
PINTURAS PYMA EJIDO, C.B.					
UEPACK - QUALITY EUROPEAN PARKING, S.L.			EL EJIDO		No Potencialmente Contaminante. Actividad con Pequeños Riesgos
HIPERPINTURAS ARTÉS, S.L.			EL EJIDO		No Contaminante. Actividad Sin Riesgos
HORTALAN MED, S.L.			EL EJIDO		No Contaminante. Actividad Sin Riesgos
S.A.T. AGROIRIS			EL EJIDO		No Contaminante. Actividad Sin Riesgos
HORTOFRUTÍCOLA COSTA DE ALMERIA			EL EJIDO		No Contaminante. Actividad Sin Riesgos
SOTRAFA, S.A.			EL EJIDO		No Contaminante. Actividad Sin Riesgos
SERVICIOS AGRÍCOLAS MANZANO ALONSO, S.L.			EL EJIDO		No Potencialmente Contaminante. Actividad con Pequeños Riesgos

Tabla 2. Propuesta de clientes con Autorización de Vertido preconcedida.

Conclusiones

Los resultados previos y preliminares recabados con este inventario/censo de vertidos así como la posible regularización del 70% de las industrias y Organismos Oficiales visitados, es una buena línea de trabajo pues los beneficios sociales y medioambientales a los que aspiramos llegar son suficientemente significativos, como:

- Alargamiento de la vida útil de las EDARs.
- Minoración de la contaminación de efluentes vertidos al DPH.
- Eliminación de componentes tóxicos en los lodos de depuración.
- Mejora de la calidad de agua tratada para uso terciario.
- Minoración de la extracción de los recursos hídricos del acuífero del poniente, por uso eficiente del agua regenerada.
- Regulación y control de los focos contaminantes.
- Mejora en la gestión preventiva del mantenimiento de las redes de alcantarillado y minoración del daño que estos vertidos puedan causar.



En el siguiente gráfico (*Error! Reference source not found.*) vemos la mejora de la calidad del Agua Bruta de entrada a la planta de El Ejido tras la puesta en marcha de la UCV, comparándolo con la evolución inicial en 2016, *Error! Reference source not found.*.

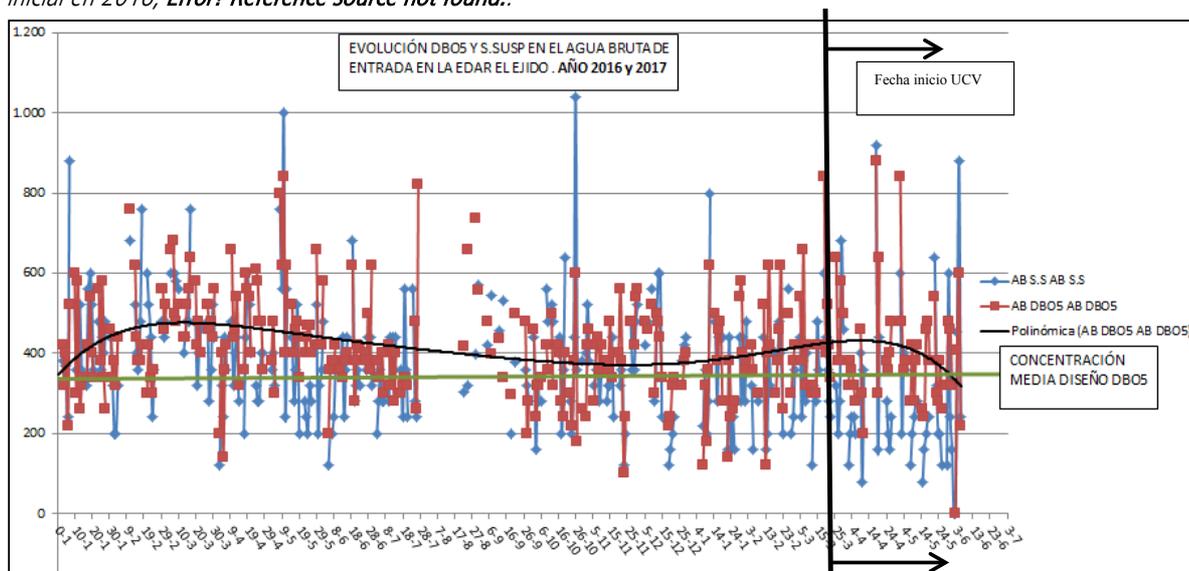


Tabla 3. Evolución DBO5 y SSusp en Agua Bruta a Entrada EDAR EL EJIDO entre 2016 y 2017. Puesta en marcha de UCV en Mar-17

Esto indica que las incidencias por vertidos prohibidos y tóxicos en la planta ha disminuido exponencialmente, si bien hemos detectado recientemente algunos vertidos nuevos que no han sido detectados por los registradores, lo que indica que se ha de implementar mas parámetros de registro en las sondas, así como seguir con la labor periódica de toma de muestras e inspecciones.

1. PROXIMAS ACTUACIONES

1.1. ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MULTIPARAMÉTRICOS, VEHÍCULOS Y TOMA MUESTRAS EN CONTINUO

Visto el buen resultado de los registradores multiparamétricos se prevé la instalación fija de los ya instalados y la adquisición de otros dos para monitorizar otras zonas de la ciudad. Se ha adquirido un vehículo para esta Unidad de control de vertido.

1.2. CREACIÓN DE PÁGINA WEB PARA EL CONSORCIO PARA SEGUIMIENTO DE LOS EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
Alcalde - Presidente
10/01/2018
Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Secretario
09/01/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3352f59e6baa4327b439c7829db167d9001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Con el fin de gestionar los datos que se van a generar a lo largo de todos los trabajos de la UNIDAD DE CONTROL DE VERTIDO, se ha creado una aplicación Web, que sirve como CENSO DE VERTIDOS del Poniente Almeriense. Esta aplicación vía Web permitirá conocer el estado de todas las variables que afectan a los expedientes de autorización de vertido y sus caracterizaciones.

1.3. SEGUNDA CAMPAÑA DE INSPECCIÓN.

Esta campaña se desarrollará a partir de Septiembre de 2017, estamos inmersos en una segunda campaña de inspección sobre 30 emisores más y los ya verificados.

1.4. ELABORACIÓN DE UNA PLANIFICACIÓN SISTEMÁTICA.

Estamos inmersos en la realización de una planificación de ruta sistemática de revisión al objeto de que en unos años sea una actividad rutinaria incluida dentro de la propia actividad de gestión de las EDARS.

1.5. REALIZACIÓN DE MUELLE DE DESCARGA EN EDAR EL EJIDO

Para facilitar y dar una posibilidad a los usuarios y clientes, se ha proyectado un muelle de descarga para camiones cuba de limpieza de alcantarillado, donde se puedan verter vertidos NO TOLERADOS (que no Prohibidos) y mediante diluciones por caudal controlado, poderlo tratar en la planta depuradora. Estamos inmersos en la ejecución del mismo, ya que éste está incluido dentro de las inversiones aprobadas para 2017.

Aun así habrá vertidos industriales de alta toxicidad que deberán ser tratados en plantas gestoras de residuos que estén perfectamente adecuadas a ello.

ACTUACIONES HIDRALIA

EN RED	EN EMPRESAS
Campañas de control in situ	Incoación de expedientes
Analíticas programadas en red	Inspección en instalaciones
Actuaciones mediante equipos toma muestras	Toma de muestras de trámite ara la autorización de vertido
Sectorización	Analíticas programadas en empresas
Elaboración de mapas de calidad de la red	Propuestas de resolución de procesos

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
10/01/2018
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
09/01/2018
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 3352f59e6baa4327b439c7829db167d9001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



	<i>administrativos</i>
<i>Localización de vertidos extraordinarios</i>	<i>Propuestas de autorización y denegación</i>

SITUACIÓN ACTUAL DE LOS VERTIDOS

- En Curso: 71 %*
- Suspensión: 1 %*
- Autorizados: 6 %*
- Denegados (no adecuados a normativa): 3%*
- No colaboran omiten el proceso: 19 %.*

RESULTADOS DESTACABLES

- *Vertidos reiterados de color negro (en ocasiones con aceitunas) del colector de Vúcar con elevada carga orgánica, sólidos, toxicidad. Descargas ilegales en pozos procedentes de camiones de limpieza (DQO:30.000 mg/l; límite 1.500 mg/l)*
- *Grasas en Felix.*
- *Vertido con numerosos fragmentos de plástico.*
- *Vertidos corrosivos muy ácidos de empresas de fabricación y distribución de abonos en La Mojonera con PH inferior a 2 con salinidades que superan los 60.000 µS/cm.*
- *Vertidos de instalaciones hoteleras con elevadas cargas (SS, DQO, aceites y grasas, detergentes...)*
- *Vertidos muy salinos en la EBAR Mario Park (20.000 µS/cm)*

Se valora por parte de la JUNTA GENERAL que tras una información a través de los medios de comunicación de las campañas que se están efectuando se proceda a iniciar procedimientos sancionadores previstos en la Ordenanza con relación a las infracciones que se produzcan por lo cual se solicita la colaboración de los efectivos de la Policía Local de los municipios consorciados.

10.- DACIÓN DE CUENTAS de los Informes de Seguimiento de Vertidos.

Se da cuenta del informe emitido por la empresa Tyspa en materia de realización de análisis de agua.

La JUNTA GENERAL ha resuelto facultar al Responsable del contrato para que proceda a evacuar una contestación en relación con el contenido de la misma.

11.- DACIÓN DE CUENTAS de incidencias del servicio.

Firma 2 de 2	10/01/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/01/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3352f59e6baa4327b439c7829db167d9001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Se da cuenta de las incidencias que han surgido en la Estación Depuradora de Felix y las medidas adoptadas por la empresa concesionaria.

La JUNTA GENERAL queda enterada.

ASUNTO DE URGENCIA.- Renacimiento a la labor realizada por Doña Patricia Domínguez del Instituto Geológico Minero en Almería.

Se da cuenta a la Junta General del reciente fallecimiento de Doña Patricia Domínguez, responsable hasta ahora de la Oficina del IGME en Almería cuyos rasgos biográficos son los siguientes:

“Madrileña de nacimiento y formación, después almeriense de adopción, Patricia Domínguez se licenció en Ciencias Geológicas en la U. Complutense de Madrid donde también hizo el Curso Noël Llopis de Hidrogeología, materia en la que años más tarde se doctoró en la U. Politécnica de Cataluña con una Tesis aplicada al Sector Noreste del Campo de Dalías. En 1985 se incorporó al equipo de investigación del IGME, en la Oficina de Almería, donde desarrolló su vida profesional centrada especialmente en el estudio de los acuíferos de este Campo, por la necesidad de profundizar en el conocimiento de su compleja geometría y esclarecer su funcionamiento. Por su cualificación, gran capacidad de trabajo e innata vocación investigadora, muy pronto compartió responsabilidades de decisión en el diseño, la ejecución y la dirección de proyectos que, ya en 2006, tuvo que asumir en solitario.

Con la mejora cuantitativa y cualitativa del equipo de trabajo provocada con la inclusión de Patricia, en los años siguientes se produjeron mayores avances en el conocimiento de estos acuíferos, con los que se aclararon importantes incertidumbres y se pudo establecer su “modelo de geometría y funcionamiento”, referencia ineludible para todo documento de entidad y actuación de gestión que afecte a estos embalses subterráneos, al ser necesaria para la comprensión de este medio hidrogeológico, interpretar su evolución y predecir situaciones a las que tiende el estado de cada uno de ellos (con el uso que se les vaya dando) para, con ello, poder orientar a gestores y usuarios sobre medidas posibles más adecuadas para su protección. Estas orientaciones las hizo más frecuentes con el tiempo, ante el riesgo creciente de pérdida de reservas y recursos dulces, si no se tomaban con mayor diligencia medidas para al menos ralentizar la progresión de los procesos salinos, hasta la provisión de los imprescindibles recursos de sustitución del exceso de bombeo para atender las actuales demandas.

Patricia tuvo un papel preponderante por su especialización en la investigación y difusión de los avances que se fueron produciendo en el conocimiento del estado de los acuíferos, señalando sus problemas y, muy en particular, su grado de salinización por agua de mar y la tendencia de su progresión, al ser lo más limitante para su conservación, una actividad que se vio incrementada en los últimos años al ser demandada por distintos foros relacionados con los recursos hídricos disponibles en

Firma 2 de 2	10/01/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/01/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	3352f59e6baa4327b439c7829db167d9001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

la zona, para participar en encuentros informativos con el tema común relativo al estado problemático de los acuíferos y la previsión de sus gestores para solucionar el problema. ”

La JUNTA GENERAL ha resuelto resaltar el testimonio que con su trabajo nos ha dejado Doña Patricia Domínguez como profesional y como funcionaria y dar traslado al Ministerio de Economía, Industria y Competitividad de la certificación del presente acuerdo con el renocimiento de la labor prestada por la responsable de la Oficina del Instituto Geológico Minero de Almería en defensa de los acuíferos del Campo de Dalías.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Por el Técnico adscrito al Consorcio (Diputación Provincial) se hace un recordatorio de la necesidad de adoptar medidas para resolver el problema de vertidos en Guainos Bajos y La Alcazaba. Informando el Sr. Representante del Ayuntamiento de Adra que dichas obras competen a la Junta de Andalucía con cargo al canon de vertidos. Acordándose por la Presidenta del Consorcio dirigirse a la Junta de Andalucía al objeto de conocer la previsión de ejecución de estas obras por parte de la Consejería.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo doce horas y cuarenta y cinco minutos, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, levanto Acta en 34 hojas, que suscribo, con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta del Consorcio. DOY FE.

Vº Bº

LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO
Eloísa María Cabrera Carmona

EL SECRETARIO
Guillermo Lago Núñez

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

2.7º. PROPOSICIÓN relativa a la interpretación del Pliego de Condiciones que rigió el Centro Lúdico Plaza de Toros. PRP2017/6927

Se da cuenta de la Proposición del/la Concejales Delegado/a de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 22 de diciembre de 2017

Firma 2 de 2	10/01/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/01/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 3352f59e6baa4327b439c7829db167d9001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



I. ANTECEDENTES.

1.- El 8 de mayo de 2017 (N.RE 10539) se presentó escrito por D. José Luis Carrión Dacosta, en nombre y representación de la UTE Joygca SA y Carrión Dacosta SL, con CIF. G-04412367, adjudicataria de la Concesión Administrativa de los locales en Plaza de toros de Roquetas de Mar, en virtud de contrato de 19 de julio de 2002, en el que expone que el arrendamiento de los mismos no supone una transmisión de la concesión ni por tanto una cesión del derecho de uso privativo obtenido por la concesionaria en su día, por lo que no concurren los requisitos para que por parte del Ayuntamiento se pueda exigir un canon de transmisión.

2.-El pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que rige la concesión administrativa de uso de los locales comerciales del centro lúdico-recreativo con plaza de toros en Roquetas de Mar, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de fecha 26 de noviembre de 2001, establece entre otros contenidos lo siguiente: "...la utilización de los locales se considera como un uso privativo, al limitar su explotación al titular del mismo durante el periodo del derecho, teniendo el carácter de locales de uso público ajustándose a los usos conferidos. No obstante en el caso de adjudicatario del a gestión integral se admitirá el arrendamiento del local a los fines que se describan en la propuesta y con las mismas limitaciones establecidas en el presente Pliego". (Artículo 15), así como que "el titular del derecho de uso que desee cederlo deberá solicitarlo al Ayuntamiento. La Comisión Municipal de Gobierno (en la actualidad Junta de Gobierno Local), aprobará la cesión que se regirá por lo determinado en estos pliegos y las instrucciones que se señalen cuya observancia el cesionario deberá aceptar expresamente, la cesión del derecho de uso de los locales se efectuará de la siguiente forma: B) el adjudicatario podrá efectuar la cesión voluntaria del derecho de uso, previa autorización municipal a favor de las personas que cumplan los requisitos establecidos en el presente Pliego".

3.- Por lo que respecta al canon de transmisión, en caso de que se produzca una cesión del derecho de uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 17 de este Pliego, la autorización que, en su caso, se otorgue requerirá junto con la aceptación por parte del adjudicatario de las condiciones del presente Pliego, el previo pago de un canon de transmisión por importe del 3% del valor de la misma que en ningún caso será inferior al que se derive de aplicar la siguiente fórmula canon x I.P.C. valor amortizado x 10% (artículo 20).

4.- Teniendo en cuenta lo anteriormente indicado y que la naturaleza de los locales de la plaza de toros de Roquetas de Mar, son bienes de dominio público-uso público, y no de carácter patrimonial, no cabe el arrendamiento, sino el uso privativo del dominio público, el cual requerirá el otorgamiento de concesión administrativa, en caso de transmisión a terceros.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

1.- El pliego el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que, en su día, rigieron el concurso público tramitado por el procedimiento abierto para la adjudicación de los locales comerciales del Centro lúdico-recreativo con plaza de toros en Roquetas de Mar aprobado por acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de fecha 26 de noviembre de 2001 y

Firma 2 de 2	10/01/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/01/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	3352f59e6baa4327b439c7829db167d9001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

2. Artículo 5.1 de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas, artículo 30.3 de la ley 7/1999 de 29 de septiembre de bienes de las Entidades locales de Andalucía, artículos 77 y siguientes del R.D 18/2006, de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y artículo 92 del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales,

3. De conformidad con lo previsto en la DA 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Alcalde es el órgano competente para la adjudicación de la presente concesión, si bien, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Decreto sobre delegación de atribuciones de 18 de junio de 2015 (corrección de errores de 22 de junio) (BOP de Almería- número 119, de 23 de junio de 2015), aquél delegó a favor de la Junta de Gobierno Local, la atribución anteriormente referida, resultando, por tanto, ser éste el órgano competente para la adopción del presente acuerdo.

En atención a lo expuesto se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Interpretar el Pliego de Condiciones que rigió la mencionada Concesión Administrativa, en el sentido que las cesiones de uso de los locales de la plaza de toros inferiores a 4 años se consideran exentas del abono del canon de transmisión establecido en el artículo 17 de dicho Pliego, con la condición de que una vez transcurridos los 4 años no se pueda ceder el uso del mismo local a la misma persona física o jurídica, manteniéndose el resto de deberes y comunicaciones al Ayuntamiento de Roquetas en relación a dichas cesiones de uso, a excepción de la autorización municipal que no será exigible, bastando con la mera comunicación.

2º.- La adjudicataria habrá de trasladar todas aquéllas cesiones que se haya realizado hasta la fecha que cumplan las condiciones indicadas en el apartado anterior.

3º.- Facultar al Concejal Delegado de Administración de la Ciudad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para cuantos documentos precise la ejecución del acuerdo.

4º.- Notificar este acuerdo al interesado."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto de forma FAVORABLE la Propuesta en todos sus términos.

2.8º. PROPOSICION relativa a subsanación de error material en la clausula I del Cuadro anexo al PCAP que rige la obra de acondicionamiento y mejora de la Avda. Torrequebrada y plazas anexas TM Roquetas de Mar. PRP2017/6963

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 28 de diciembre de 2017.

Firma 2 de 2	10/01/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/01/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3352f59e6baa4327b439c7829db167d9001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





“Advertido error material en el cuadro anexo al Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de obra de ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA AVDA. TORREQUEBRADA Y PLAZAS ANEXAS, T.M. DE ROQUETAS DE MAR, publicado en el BOP de Almería nº 245 de 27/12/17 y en la misma fecha en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el que no aparece la cláusula I), por medio de la presente se hace constar que dicho apartado se refiere a los criterios de adjudicación del concurso, en los términos siguientes, procediéndose a su subsanación, a tenor de lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, por la que se aprueba la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

I) “CRITERIOS DE ADJUDICACION DEL CONCURSO

1. PRECIO: Hasta un máximo de 90 puntos.

Las ofertas económicas correspondientes a las proposiciones que hayan sido admitidas a licitación por la Mesa de Contratación, se puntuarán del siguiente modo:

La máxima puntuación se le otorga a las ofertas próximas a la media de las ofertas presentadas y conforme las ofertas (o sus bajas) se separan de ella (tanto por arriba como por abajo) son penalizadas, obteniendo una puntuación menor. Se refleja con arreglo a la siguiente fórmula:

$$VO = \frac{90}{5} * \left\{ 1 + 4 * \left(\frac{PL - OF}{PL - MO} \right) \right\} \text{ si } OF \geq MO$$

$$VO = \frac{90}{5} * \left\{ 1 + 4 * \left(\frac{PL - MO}{PL - OF} \right) \right\} \text{ si } OF < MO$$

Donde:

VO es la valoración de la oferta

PMO es la puntuación máxima que se puede obtener

PL es el precio de licitación

OF es la oferta a puntuar

MO es la media aritmética de las ofertas admitidas. En el caso de que empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, se tomará únicamente para el cálculo de este parámetro la oferta más baja de las presentadas por el grupo

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados cuando se encuentre en alguno de los supuestos del art. 85 del RD 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuyo caso habrá que estar

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/01/2018	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	09/01/2018	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3352f59e6baa4327b439c7829db167d9001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



a lo dispuesto en el art. 152.3. del TRLCSP.

En el supuesto de adjudicar el contrato a las ofertas que inicialmente hubieran estado incursas en valores anormales o desproporcionados, la empresa deberá prestar garantía complementaria de un 5% del importe de adjudicación del contrato, alcanzando la garantía total (incluida definitiva y complementaria) un 10% del precio de adjudicación.

2. PLAZO DE EJECUCION: Hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará la programación de la ejecución de la obra debidamente justificada mediante diagrama de Gantt y firmada. Se adjuntará la programación con indicación de los medios personales y materiales asignados para cada momento.

Contendrá la documentación necesaria para la valoración o ponderación objetiva de la oferta presentada, que habrá de ser lo suficientemente acreditada, comprensiva y explicativa de las circunstancias que oferta el licitador para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no admitiéndose las genéricas o indeterminadas de que pueda disponer la empresa. Para la ponderación de este criterio se procederá mediante la aplicación de una fórmula similar a la del criterio precio.

Si llegado el término del plazo ofertado, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas determinadas en el art. 212 TRLCAP. El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía de conformidad con lo dispuesto en el art. 99 RGLCAP.”

La presente subsanación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

LA CONCEJAL-DELEGADA DE CONTRATACION Y PATRIMONIO
M^a Teresa Fernández Borja”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.9°. PROPOSICION relativa a subsanación de error material en el apartado I del cuadro anexo al PCAP que rige la obra de instalaciones deportivas municipales Eva Lara en Calle Boliche El Puerto Roquetas de Mar. PRP2017/6964

Firma 2 de 2	10/01/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/01/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3352f59e6baa4327b439c7829db167d9001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 28 de diciembre de 2017.

“Advertido error material en el cuadro anexo al Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de obra de INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES EVA LARA EN C/ BOLICHE, EL PUERTO, ROQUETAS DE MAR, publicado en el BOP de Almería nº 245 de 27/12/17 y en la misma fecha en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el que no aparece la cláusula I), por medio de la presente se hace constar que dicho apartado se refiere a los criterios de adjudicación del concurso, en los términos siguientes, procediéndose a su subsanación, a tenor de lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, por la que se aprueba la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

I) *“CRITERIOS DE ADJUDICACION DEL CONCURSO*

1. PRECIO: Hasta un máximo de 90 puntos.

Las ofertas económicas correspondientes a las proposiciones que hayan sido admitidas a licitación por la Mesa de Contratación, se puntuarán del siguiente modo:

La máxima puntuación se le otorga a las ofertas próximas a la media de las ofertas presentadas y conforme las ofertas (o sus bajas) se separan de ella (tanto por arriba como por abajo) son penalizadas, obteniendo una puntuación menor. Se refleja con arreglo a la siguiente fórmula:

$$VO = \frac{90}{5} * \left\{ 1 + 4 * \left(\frac{PL - OF}{PL - MO} \right) \right\} \text{ si } OF \geq MO$$

$$VO = \frac{90}{5} * \left\{ 1 + 4 * \left(\frac{PL - MO}{PL - OF} \right) \right\} \text{ si } OF < MO$$

Donde:

VO es la valoración de la oferta

PMO es la puntuación máxima que se puede obtener

PL es el precio de licitación

OF es la oferta a puntuar

MO es la media aritmética de las ofertas admitidas. En el caso de que empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, se tomará únicamente para el cálculo de este parámetro la oferta más baja de las presentadas por el grupo

Firma 2 de 2	10/01/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/01/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	3352f59e6baa4327b439c7829db167d9001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados cuando se encuentre en alguno de los supuestos del art. 85 del RD 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuyo caso habrá de estar a lo dispuesto en el art. 152.3. del TRLCSP.

En el supuesto de adjudicar el contrato a las ofertas que inicialmente hubieran estado incursas en valores anormales o desproporcionados, la empresa deberá prestar garantía complementaria de un 5% del importe de adjudicación del contrato, alcanzando la garantía total (incluida definitiva y complementaria) un 10% del precio de adjudicación.

2. **PLAZO DE EJECUCION:** Hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará la programación de la ejecución de la obra debidamente justificada mediante diagrama de Gantt y firmada. Se adjuntará la programación con indicación de los medios personales y materiales asignados para cada momento.

Contendrá la documentación necesaria para la valoración o ponderación objetiva de la oferta presentada, que habrá de ser lo suficientemente acreditada, comprensiva y explicativa de las circunstancias que oferta el licitador para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no admitiéndose las genéricas o indeterminadas de que pueda disponer la empresa. Para la ponderación de este criterio se procederá mediante la aplicación de una fórmula similar a la del criterio precio.

Si llegado el término del plazo ofertado, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas determinadas en el art. 212 TRLCAP. El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía de conformidad con lo dispuesto en el art. 99 RGLCAP. ”

La presente subsanación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

LA CONCEJAL-DELEGADA DE CONTRATACION Y PATRIMONIO

M^a Teresa Fernández Borja ”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

GESTIÓN DE LA CIUDAD

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	09/01/2018	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/01/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 3352f59e6baa4327b439c7829db167d9001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



2.10º. PROPOSICIÓN relativa a confirmar resolución recaída en el expediente de sanción de tráfico 79277487 PRP2017/6905

Se da cuenta de la Proposición del/la Concejal Delegada del AREA DE TRAFICO de fecha 21 de diciembre de 2017.

“Visto el recurso de reposición interpuesto por Don José Manuel Benavides Rodríguez con DNI 23808875-B, contra la resolución recaída en el expediente 79277487, según decreto de fecha 22 de octubre de 2017, que imponía una multa de 200,00 euros.

I. ANTECEDENTES

1º. Como consecuencia de denuncia formulada por la Policía Local, por el hecho de “estacionar sobre la acera, paseo y demás zonas destinadas al paso de peatones el vehículo PEUGEOT, modelo PARTNER, matrícula 7128-HRN”, al estimar que tal hecho constituye infracción al artículo 94.2-E.5X, del Reglamento General de Circulación, se resolvió imponer al interesado la multa de 200,00 euros, mediante acuerdo que le fue notificado.

2º. Contra la aludida resolución, con fecha 16 de noviembre de 2017 y con N.R.E. 26800, (Ministerio de Defensa 10-11-2017), ha interpuesto el interesado en tiempo y forma recurso de reposición, en el que en síntesis manifiesta que se ha vulnerado el principio de presunción de inocencia. Falta de pruebas, al no aportar al expediente los elementos de prueba adecuados. Por lo que solicita se dicte resolución por la que se acuerde el sobreseimiento del expediente sancionador.

3º. Con fecha 28-11-2017, se procedió a contabilizar el importe de la multa por parte de Don José Manuel Benavides Rodríguez con DNI 23808875-B, en la Caja Municipal la cantidad de 200,00 euros, importe de la cuantía de la sanción.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

4. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

5. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de Junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan funciones sobre esta materia.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Firma 2 de 2	10/01/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/01/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	3352f59e6baa4327b439c7829db167d9001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

1°. En relación con las actuaciones practicadas, consta que por el Agente de esta Policía, a tenor de lo establecido en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, procedió a denunciar el día 09-04-2017, a las 11,58 horas al vehículo marca PEUGEOT, modelo PARTNER, matrícula 7128-HRN, por el hecho de estacionar sobre la acera, en la Plaza Labradores s/n, en Roquetas de Mar (Almería).

2°. Respecto a la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente contiene los requisitos previstos en los artículos 86 y 87 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la identificación del vehículo, la identidad del denunciado, una relación sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora, y con identificación del denunciante, que al ser agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia. Igualmente la notificación de la denuncia se ha realizado y cursado en los términos previstos en los artículos 86 y 89 de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que a su derecho convinieran.

3°. El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la notificación de denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano Sancionador es la Concejala Delegada de Tráfico de acuerdo con lo establecido en los artículos 84 y 86, de la Ley de Seguridad Vial, que notificó las actuaciones administrativas del expediente conforme al artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, según consta en los acuses de recibos de las notificaciones realizadas. Dicha resolución aparece sucintamente motivada con hechos y fundamentos de derecho, dándose cumplimiento así a la motivación del acto según el artículo 35.1, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4°. Los hechos que se describen en la sanción tienen su reflejo en el Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre y en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y constituyen una infracción de lo prevenido por el artículo 94 del citado Reglamento, no produciéndose vulneración alguna de los principios de legalidad y tipicidad.

Consta en el expediente, el informe del agente denunciante que se ratifica en los extremos expuestos en el boletín de denuncia.

5°. El hecho denunciado es constitutivo de infracción conforme a lo preceptuado en el artículo 94.2-E.5X, del Reglamento General de Circulación y al aparecer acreditado por la documentación obrante en el expediente, y muy especialmente en por los términos en que está redactada la denuncia, que hace fe salvo prueba en contrario, no aportada en el presente expediente, conforme establece el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, señalando que las denuncias efectuadas por Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas, tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, invierte la carga de la prueba dotando de una presunción de veracidad a la declaración de la fuerza actuante, de naturaleza iuris tantum, sin que ello suponga destruir la presunción de inocencia, de que el

Firma 2 de 2	10/01/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/01/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	3352f59e6baa4327b439c7829db167d9001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

vehículo matrícula 7128-HRX, estaba estacionado sobre la acera, y la posterior ratificación, son razones que hacen que se ofrezca adecuado confirmar la resolución impugnada, manteniendo la sanción impuesta de 200,00 euros, y cuyo importe ha sido ingresado en la caja municipal y que pone fin al presente procedimiento.

6º. Respecto a las alegaciones formuladas, la presunción de inocencia es un derecho fundamental de toda persona en cuya virtud ha de presumirse su inocencia. Este derecho supone que corresponde a la Administración la actividad probatoria y que de su práctica resulte la acreditación del hecho que se imputa. En el presente expediente puede constatarse que la presunción de veracidad y posterior ratificación del agente denunciante son pruebas auténticas y válidas para acreditar este tipo de infracciones, las cuales no han sido desvirtuadas por el interesado.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 200,00 euros, cuyo importe ya ha sido ingresado en la Tesorería Municipal, y que pone fin al presente procedimiento.

2º.- Dar traslado de la resolución al interesado, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto de forma FAVORABLE la Propuesta en todos sus términos.

2.11º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición recaído en el expediente de responsabilidad patrimonial 55_2017 PRP2017/6912

Se da cuenta de la Proposición del/la Concejal Delegada de GESTIÓN DE LA CIUDAD de fecha 21 de diciembre de 2017.

“VISTO el recurso de reposición interpuesto por Don Carlos Ignacio Maldonado Villegas con DNI 34855134-Z, contra la resolución de fecha 2 de noviembre de 2017 recaída en el expediente de responsabilidad patrimonial 055/2017.

I. ANTECEDENTES

1º. Con fecha 16 de junio de 2017, y N.R.E. 14455, ha tenido entrada en esta entidad, un escrito presentado por Don Carlos Ignacio Maldonado Villegas con DNI 34855134-Z, relativo a la incoación del expediente responsabilidad patrimonial número 055/2017, con objeto de que por este Ayuntamiento se proceda a indemnizarle por daños materiales en su vehículo VOLKSWAGEN TIGUAN, con matrícula 5871-JBZ, cuando el día 13 de junio de 2017, a las 15,35 horas circulaba por la Carretera AL-9029 (Ctra. De la Yegua Verde) en sentido Roquetas y a unos 150 metros antes de llevar al semáforo de intersección con el Camino del Cañuelo (Cruce del

Firma 2 de 2	10/01/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/01/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 3352f59e6baa4327b439c7829db167d9001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Cementerio), impactó con un socavón de grandes dimensiones que invadía parte de la calzada. Y adjunta fotografías del lugar, de los daños, de la documentación del vehículo y del presupuesto de reparación.

2°. Con fecha 2 de noviembre de 2017, y tras la tramitación del expediente de responsabilidad patrimonial n° 055/2017, se dictó Resolución por parte del Sra. Concejala Delegada del Área de Gestión de la Ciudad, por la que se procedía al archivo de la solicitud de reclamación patrimonial instada por Don Carlos Ignacio Maldonado Villegas con DNI 34855134-Z, por no quedar demostrada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos.

3°. Con fecha 14 de diciembre de 2017, y con N.R.E.29503, en este Ayuntamiento, ha tenido entrada un escrito presentado por Don Carlos Ignacio Maldonado Villegas con DNI 34855134-Z, interponiendo recurso de reposición en el que en síntesis manifiesta que el accidente que sufrió el 13 de junio de 2017, en la Ctra. AL-9029, es como consecuencia del mal estado de la calzada como lo demuestran las fotos que adjunta. Que en relación a los daños solo hizo referencia al importe de la franquicia. Que la vía todavía no ha sido reparada. Que circulaba controlando su vehículo y que lo hacía sin superar el límite de velocidad establecido. Que después del incidente y no poder reanudar la marcha, llamó a la Policía Local que les contestó que no era potestad suya, y a la Guardia Civil, quienes le contestaron básicamente lo mismo, con lo cual siguió los trámites a través de su seguro.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.
4. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de Junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan funciones sobre esta materia.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1°. En la tramitación del procedimiento se han seguido las disposiciones contenidas en la Ley de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para determinar la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas a tenor de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2°. Consta en la Resolución de fecha 2 de noviembre de 2017, que se procedía al archivo de solicitud de reclamación patrimonial instada por Don Carlos Ignacio Maldonado Villegas con DNI 34855134-Z, (expediente 055/2017), por no quedar demostrada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos.

3°. Consta en la Resolución recurrida, que el elemento fundamental para poder determinar en el presente caso si se puede exigir responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento es la existencia de nexo de causalidad entre los daños reclamados y el funcionamiento del servicio público. El artículo 217 de la Ley 1/2000,

Firma 2 de 2	10/01/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/01/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	3352f59e6baa4327b439c7829db167d9001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



de Enjuiciamiento Civil, dispone las reglas sobre la carga de la prueba, de modo que la prueba de la concurrencia de los elementos necesarios para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial corresponde a la reclamante. Entre ellos la prueba de la existencia del mencionado nexo causal.

Que a tenor de expuesto en la reclamación, el nexo causal se rompería por la conducta imprudente del conductor del vehículo que no adoptó las medidas necesarias al cruzarse con otro vehículo, según su propia manifestación, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Es evidente que el accidente se produce porque el conductor del vehículo no adecuó la velocidad del mismo a las circunstancias existentes en ese momento, y no adoptó las medidas necesarias exigidas a todo conductor, quien debió de adecuar la velocidad del vehículo a las características y estado de la vía, y si hubiera circulado a una velocidad moderada, de modo que ante cualquier eventualidad como fue, el cruzarse con otro vehículo, debió de percatarse de que no podía realizarlo con seguridad, y reducirla hasta tal punto o haber detenido su vehículo, y así, habría evitado los daños en el vehículo.

Con lo cual, a la vista de lo que obra en el expediente, no consta ninguna prueba que los daños que ahora se reclaman, se hayan producido en el lugar y como dice el interesado. Es a la parte reclamante a la que corresponde acreditar los hechos, y con lo anteriormente expuesto, no ha quedado demostrado, ni el lugar, ni que éstos obedecieran a un funcionamiento anormal de un servicio público.

4º. Por lo tanto, visto el nuevo recurso, ha de ser desestimado, puesto que las alegaciones aducidas en el recurso de reposición, se reiteran en el mismo sentido que las deducidas y manifestadas en la presentación del escrito de solicitud que motivó el acto de instrucción del correspondiente expediente administrativo, no aportando documentos u otros elementos de juicio nuevos, a tener en cuenta.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por Don Carlos Ignacio Maldonado Villegas con DNI 34855134-Z, (expediente 055/2017), sobre la base de las consideraciones reseñadas en la resolución de fecha 2 de diciembre de 2017, y por no acompañar ninguna documentación o acreditación novedosa de la presunta relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos.

2º.- Dar traslado de la Resolución al reclamante, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto de forma FAVORABLE la Propuesta en todos sus términos.

2.12º. PROPOSICION relativa al Recurso de Reposición presentado frente a la Resolución que imponía una multa con expediente nº 79277268. PRP2017/6948

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
09/01/2018
Secretario

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
10/01/2018
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3352f59e6baa4327b439c7829db167d9001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Se da cuenta de la Proposición del/la Concejal Delegado/a de de fecha 26 de diciembre de 2017

“Visto el recurso de reposición interpuesto por Don Juan Carlos Muñoz Ruiz, con DNI 77321563-W, contra la resolución recaída en el expediente 79277268, según decreto de fecha 05-05-2017, que imponía una multa de 200,00 euros, y la retirada de tres puntos.

I. ANTECEDENTES

1º. Como consecuencia de denuncia formulada por la Policía Local, por el hecho de “no utilizar el conductor del vehículo el cinturón de seguridad correctamente abrochado (circular con el vehículo reseñado no haciendo uso del cinturón de seguridad el conductor del mismo)” en el vehículo marca FORD, modelo TRANSIT, matrícula 5776-CFC, el día 21-03-2017, a las 12,12 horas, en la Plaza Docor Marín nº 10, en Roquetas de Mar (Almería), y al estimar que tal hecho constituye infracción al artículo 117.1.5C, del Reglamento General de Circulación, se resolvió imponer al interesado la multa de 200,00 euros y la retirada de tres puntos, mediante acuerdo que le fue notificado.

2º. Contra la aludida resolución y fuera del plazo establecido, ha interpuesto el interesado recurso de reposición, en el que en síntesis manifiesta que interpuso escrito de alegaciones frente a la notificación de la denuncia, negando los hechos denunciados y solicitando los medios de prueba oportunos a su defensa, y que la resolución de imposición de multa es nula de pleno derecho al haber sido dictada con vulneración del más elemental derecho de defensa ya que no se han practicado los medios de prueba solicitados y no ha existido una denegación motivada de los mismos. Que la sanción es abusiva y totalmente desproporcionada, y se ha producido prescripción de la acción para sancionar. Por lo que suplica se proceda al sobreseimiento del expediente por inexistencia de infracción, por prescripción, por no haberse practicado ningún medio de prueba, o en su caso, se retrotraiga las actuaciones a la fase de prueba y se rebaje la cuantía de la sanción la grado mínimo establecido.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
4. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.
6. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de Junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan funciones sobre esta materia.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Firma 2 de 2	10/01/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/01/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 3352f59e6baa4327b439c7829db167d9001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



1º. No procede entrar en el fondo del asunto a tenor de lo dispuesto en el artículo 96.2 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que establece que el plazo para interponer el recurso de reposición será de un mes si el acto es expreso, y en el presente caso, consta en el expediente que la notificación de imposición de multa fue efectuada mediante notificación edictal en el Boletín Oficial de Estado el día 2 de noviembre de 2017. En dicha notificación se hacía saber que por tratarse de un acto firme en vía administrativa, cabía interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial del Estado. Y sin embargo el recurso de reposición se presentó en este Ayuntamiento el día 12-12-2017, y con N.R.E. 29167, cuando ya había pasado el plazo establecido de un mes. Por lo tanto el presente recurso ha de ser desestimado.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. No admitir al recurso presentado por el interesado por extemporáneo, y CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 200,00 euros, y comunicar la detención de TRES PUNTOS a la Jefatura Provincial de Tráfico, una vez firme la sanción en vía administrativa.

2º. Dar traslado de la resolución a la parte reclamante, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º. No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto de forma FAVORABLE la Propuesta en todos sus términos.

3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 08:55 de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en cuarenta y ocho páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el

Firma 2 de 2	10/01/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/01/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 3352f59e6baa4327b439c7829db167d9001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	09/01/2018	Secretario	GABRIEL AMAT AYLLON
			10/01/2018
			Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	3352f59e6baa4327b439c7829db167d9001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	